

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXIII — Nº 8.912	Salta, 17 de noviembre de 1971	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 36 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.107.931
APARECE LOS DIAS HABILES			
HORARIO — Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL Regirá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas	Mayor (R.E.) RICARDO J. SPANGENBERG Governador Dr. VICTOR MUSELI Ministro de Gobierno Ing. RAFAEL LUIS SOSA Ministro de Economía Sr. LUCIO CORNEJO ISASMENDI Ministro de B. Social	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 536 TELEFONO Nº 14780 EDDY OUTES Director	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificadorlo del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora despues de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los BALANCES de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 1866/71

Art. 2º — Ampliase el art. 4º del decreto 751/70, dejándose establecido que el importe de \$ 100 (CIEN PESOS), fijado como única tarifa para las publicaciones de los balances de sociedades anónimas, deberá ser abonado íntegramente al momento de encargar la publicación.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	1,20
Número atrasado de más de 10 años	1,50

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 6,00	Semestral	\$ 14,00
Trimestral	„ 9,00	Anual	„ 27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de \$ 100,00 (Cien pesos).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos), por palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de (\$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabra, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días	Excedente
Sucesorios	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Posesión Treintafal y Deslinde	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas	22,00	120 cm.				
Contratos Estatutos Sociales	0,09	(1a palabra)				
Balances	12,00	70 cm.	24,00	150 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág. Nº

M. de Gobierno Nº 2078 del 24-9-71 — Apruébase ordenanza Nº 78 del 27-4-71 de Municipalidad de San R. de la N. Orán	6933
„ „ „ 2079 „ „ — Por Cont. de la Pcia. liquidase a Direc. Pcial. de Aviación Civil, \$ 894,00	6936
„ „ „ 2080 „ „ — Apruébase Ordenanza Gral. Impositiva Nº 76 del 22-7-71 - Ejerc. 1971 de Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán	6937

LICITACION PUBLICA

Nº 9041 — Direc. Nacional de Vialidad. Lic. Nº 374/71	6944
Nº 9024 — Departamento de Ing. y Mantenimiento. Lic. Nº 80 - DIM-71	6945
Nº 9023 — Departamento de Ing. y Mantenimiento. Lic. Nº 47 - DIM-71	6945
Nº 9022 — Dirección de Vialidad de Salta. Lic. Nº 18	6945
Nº 9020 — Ministerio de Bienestar Social. Lic. Nº 2	6945
Nº 9019 — Municipalidad de la Ciudad de Salta. Lic. Nº 20/71	6945
Nº 9011 — Agua y Energía Eléctrica. Lic. Nº 197/71	6945
Nº 9009 — Ministerio de Bienestar Social. Lic. Nº 1	6946
Nº 8999 — A.G.A.S. Para la Atención de la Conservación y Funcionamiento del Servicio Cloacal en la Ciudad de Tartagal (Salta)	6946

	Pág. Nº
Nº 8974 — Direc. Gral. de Arquitectura	6946
Nº 8973 — Dirección Gral. de Arquitectura	6946
Nº 8955 — A.G.A.S. Ejec. de la Obra Nº C-2-71	6947
Nº 8922 — Ministerio de Obras y Serv. Públicos. Licit. Nº 84-DIM-71	6947
Nº 8786 — Dirección Nacional de Arquitectura	6947

LICITACION PRIVADA

Nº 9043 — Municipalidad de la Ciudad de Salta. Lic. Nº 28/71	6947
Nº 9021 — Ministerio de Bienestar Social. Lic. Nº 26	6947

EDICTO CITATORIO

Nº 8976 — Benito Palermo Díaz	6948
Nº 8953 — Silvestre Benicio	6948
Nº 8952 — Rosa Río Marín	6948

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 9040 — Juana Camacho de Loza	6948
Nº 9027 — De Héctor Manuel López	6948
Nº 9026 — De Sara García de Torená	6948
Nº 9025 — De Juan de Dios Michel	6948
Nº 9018 — De María Julia Pereyra de Ibire	6949
Nº 8997 — López de Benavidez Juana	6949
Nº 8992 — Quevedo Cornejo	6949
Nº 8991 — Pedro Yurquina	6949
Nº 8984 — Yolanda De Monte de Giorgini	6949
Nº 8981 — Ernesto Sartini	6949
Nº 8972 — Bonifacio del Rosario Castro	6949
Nº 8958 — José María Alvarez Rodríguez	6949
Nº 8948 — Ceferino Mamaní	6949
Nº 8947 — Agüero Florencia o Florencia Carrizo de Guaymás e Indalecio Guaymás	6949
Nº 8944 — Guillermo Víctor Cornejo Murúa	6949
Nº 8943 — Augusto Robustiano Saravia	6950
Nº 8940 — Víctor Taboada	6950
Nº 8924 — María Matías Gago	6950
Nº 8925 — Ernesto Cruz	6950
Nº 8926 — María Isabel Salvatierra de Moreno	6950
Nº 8929 — José Flores o José Teodoro Flores	6950
Nº 8930 — Beccari María Palmira Mepomone Santarelli de	6950
Nº 8919 — José Marinero	6950
Nº 8918 — Pascuala Teresa Aramayo	6950
Nº 8916 — Manuel Romero	6951
Nº 8914 — Wady Chagra	6951
Nº 8911 — Carlos Alberto Canevari	6951
Nº 8910 — Ramona Elvira Mercado Vda. de Segura	6951
Nº 8909 — Celestina Zabala o Zabala y Victoriano Zavala	6951
Nº 8906 — Alejandro o Alejandrino Ortiz	6951
Nº 8888 — De Farid Nallib Am.	6951
Nº 8883 — De Verónica Mañaur de Cari	6951

REMATE JUDICIAL

Nº 9049 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Cooperativa Popular Salteña de Crédito Ltda. vs. Martínez Concepción	6951
Nº 9048 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Arencó S.R.L. vs. Lara Maldonado Raúl E.	6951
Nº 9047 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Coñor S.A. vs. Sergio Félix Saravia	6952
Nº 9046 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Mendoza Damián vs. Yobi Antonio y otro	6952
Nº 9045 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Covill S. en Com. c/José Roberto Tobío	6952
Nº 9044 — Por Julio C. Herrera. Juicio: De Carabassa Enrique José vs. Cooperativa de Producción Comercialización e Industrialización Agropecuaria Embarcación Ltda.	6952
Nº 9037 — Por Raúl Racioppi. Juicio: D.N.M. vs. Chibán Ignacio A. y otro	6953
Nº 9033 — Por Mario José Ruiz de los Llanos. Juicio: C.M.S.A.C.S.I. vs. Justiniano Gobert	6953

	Pág. Nº
Nº 9032 — Por Carlos Arturo Curá. Juicio: Slaiman J. Salomón e Hijos c/Rinaldi e Hijos	6953
Nº 9031 — Por Carlos A. Curá. Juicio: Andriano Dante vs. Coroleo Ramón A.	6953
Nº 9030 — Por Martín Leguizamón. Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Granara Margarita R.	6953
Nº 9029 — Por Carlos A. Curá. Juicio: Durán Saúl vs. Avila, Juan Carlos	6954
Nº 9028 — Por Carlos A. Curá. Juicio: Naser Amado vs. Pluma de Pato S.R.L.	6954
Nº 9017 — Por Francisco F. Gallardo. Juicio: Juan T. Epifani vs. Sucesión Angela Sala y otros	6954
Nº 8998 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Bellini Edgardo Carlos vs. Luna Valentín y otro ..	6954
Nº 8960 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Morizzio Alberto y otro	6954
Nº 8954 — Por Enrique F. Castellanos. Juicio: Ovejero Elena del C. vs. José Roldán ..	6955
Nº 8908 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Moto Salta S.R.L. c/Elias Salomón y otro	6955
Nº 8907 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Cabirol H. Ramón c/Antonio Alberto Díaz	6955
Nº 8895 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Flores, María del Valle vs. José L. Aguirre	6956
Nº 8890 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: M.S. S.R.L. vs. Burgos, Julio R. y otros	6956

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 9052 — Carmona y Rodríguez S.R.L.	6956
Nº 9050 — Jorge Solís	6956

CITACION A JUICIO

Nº 8917 — Teresa Galarza Echazú	6957
---------------------------------------	------

POSESION VEINTEAÑAL

Nº 8939 — David M. Saravia	6957
Nº 8935 — Albornoz Julio Argentino	6957
Nº 8934 — Angel Pío Carrizo	6957
Nº 8915 — Debi y María Leyla Romero	6957

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

Nº 9051 — Carnes S.R.L.	6958
------------------------------	------

CAMBIO DE DOMICILIO

Nº 9042 — Maderera C.A.M.M.	6958
----------------------------------	------

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 9039 — Trust Ropero	6959
------------------------------	------

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 8982 — Arcavi S.R.L.	6959
------------------------------	------

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 9038 — Sociedad Ayuda Mutua de Gral. Güemes. Para el día 28-11-71	6960
Nº 8988 — Tomás Hnos. S.A. Para el día 4-12-71	6960
Nº 8997 — La Maroma S.A. Para el día 4-12-71	6961
Nº 8969 — Plásticos Salta S.A.C.I. Para el día 21-11-71	6961
Nº 8968 — Alberto Carlos y Ricardo Luis Ramonot S.A. Para el día 27-11-71	6961
Nº 8983 — Masventas S.A. Para el día 11-11-71	6962

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 24 de setiembre de 1971.

DECRETO Nº 2078

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 53-1554.

Por las presentes actuaciones la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento de Orán, eleva para su aprobación la Ordenanza Nº 72- dictada por la citada comuna con fecha 27 de abril del año en curso;

Por ello; atento a los dictámenes producidos por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Gobierno a fs. 15- vta., por el señor Fiscal del Gobierno a fs. 17- y a lo solicitado por la Dirección de Coordinación de Municipalidades a fs. 16- de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la ordenanza Nº 72- de fecha 27 de abril del corriente año, dictada por la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento de Orán, que corre de fs. 9- a fs. 14- del presente expediente, mediante la cual se reglamenta el cobro por vía de apremio en la citada comuna.

Art. 2º — Dispónese que al publicarse en el Boletín Oficial el presente decreto, deberá también transcribirse el texto íntegro de la ordenanza municipal que se aprueba precedentemente, a cuyo efecto la Dirección de Coordinación de Municipalidades remitirá al organismo de referencia, copia legalizada de la misma.

Art. 3º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

ORDENANZA Nº 72/71

S. R. de la Nueva Orán, abril 27 de 1971.

VISTO: que es necesario adecuar la Ley de Apremio del Gobierno de la Provincia Nº 3316, a la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, y

CONSIDERANDO:

la Ordenanza Nº 39/68 por la que se reglamentaba el trámite de cobro por vía de apremio y teniendo en cuenta el incremento de deudas atrasadas que pese a la Moratoria del año 1970 (Ordenanza Nº 64/70) no han sido regularizadas es que surge la necesidad de reglamentar expresamente la

tramitación del cobro por vía de apremio, por todo ello el INTERVENTOR MUNICIPAL, en uso de sus facultades legales y de las que le acuerda el Art. 30, Inc. 1º de la Ley 1349 (Original 68), y Art. 31º y 32º de la Ley 3316,

ORDENA:

Artículo 1º — La mora en el pago de obligaciones provenientes de tasas, impuestos, multas, intereses, recargos, servicio, accesorios o de cualquier contribución municipal; dará acción a la Municipalidad de Orán a perseguir su cobro por la vía de apremio prescripta por la Ley 3316.

De las Obligaciones y Facultades del Juez de Apremio

Art. 2º — El señor Intendente Municipal de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán ejercerá las funciones del Juez del Apremio dentro de la jurisdicción administrativa de la Comuna.

El Juez del Apremio sólo podrá ser recusado cuando se encontrare dentro de alguna de las situaciones previstas por el Art. 309 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia. Entenderá en la excusación el señor Secretario de Hacienda quien deberá sustituir al Juez en caso de admitir aquella. En caso de excusación del Secretario de Hacienda entenderá de ella el señor Secretario de Gobierno, quien en su caso, pasará a entender en su calidad de Juez. En situaciones análogas el Secretario de Gobierno será reemplazado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

De la Oficina de Apremio

Art. 3º — La Oficina de Apremio de la Municipalidad de Orán estará integrada por un Director, un Jefe, dos Ujieres y un Auxiliar. La nómina podrá ser ampliada cuando por razones de trabajo y funcionamiento así lo aconseje y sea solicitado por el señor Director de Apremio y aprobada la petición por el señor Intendente Municipal.

Sin perjuicio del escalafón y funciones específicas quedan afectados a la Oficina de Apremio el Secretario de Hacienda y Jefe de Valores quienes, en forma conjunta, tendrán a su cargo las gestiones que establece el Art. 14 de esta Ordenanza. Además de la retribución que les corresponde presupuestariamente de existir, percibirán como contraprestación los porcentajes en la forma que prescribe la Resolución Nº 616 de no haberse llegado a un acuerdo amigable en la Secretaría de Hacienda.

Del Director de Apremio

Art. 4º — El cargo de Director de Apremio será ejercido por el Asesor Letrado de la Municipalidad de Orán.

Art. 5º — Son obligaciones y facultades del Director de Apremio:

- a) Representar a la Municipalidad de Orán en calidad de actor en todos los juicios promovidos o a promoverse bajo el imperio del trámite sumario de la Ley 3316. Iniciar las ejecuciones en base a los títulos hábiles confeccionados por Secretaría de Hacienda y Jefe de Valores. Contestar las excepciones que opusieren los deudores ejecutados; instar el procedimiento en todas sus etapas; formular liquidaciones; solicitar remates y defender en estos casos el crédito ejecutado; pedir compensaciones de éste con el precio de subasta y hasta la concurrencia de ambas sumas, realizar cuanto más actos procesales sean legalmente necesarios para la percepción del crédito municipal.
- b) Emitir opinión sobre la forma y pago u otro arreglo que opusieren los ejecutados, antes de ser elevados al señor Juez de Apremio para su consideración y resolución definitiva.
- c) Evacuar las consultas verbales o escritas relativas al apremio que le formulen el Jefe de Apremio, demás personal de la Oficina, de otras que estuvieren afectados a ésta, de los deudores ejecutados, sus representantes.
- d) En iguales casos evacuar las consultas provenientes del H. Concejo Deliberante (de estar constituido), Departamento Ejecutivo, Secretarías de Estado y Jefes de Oficina.
- e) Representar a la Municipalidad en juicio de cualquier naturaleza fuera o dentro de la jurisdicción en los que sean partes deudores de aquella, embargando créditos, bienes, valores inmuebles, o cualquier otro bien no exceptuado por ley, tendiente al cobro del crédito de la Municipalidad de Orán. Presentarse en dichos juicios mediante exhortos que diligenciará con las más amplias atribuciones. En iguales casos y cuando se ordenare la subasta de bienes inmuebles de propiedad de deudores de la Municipalidad, en defensa del crédito que pudiera tener ésta por tasas y servicios que devengue aquella, representará en el juicio a la Municipalidad pidiendo que su crédito sea declarado con privilegio, respecto a la distribución de los fondos que produzca el remate. Para el supuesto de que los fondos referidos no alcanzaran a cubrir el crédito de la Municipalidad, solicitar se haga saber a las partes y/o al comprador del inmueble que la Comuna se abstendrá de expedir el certificado de libre deuda pertinente a los fines de la escrituración del bien al adjudicatario, sin perjuicio de que pueda gestionar del Juez de la causa

la prohibición de escriturar hasta tanto sea pagado integralmente el importe establecido en el título de apremio sus intereses y costas.

- f) Formular oposiciones a las transferencias de fondos de comercio o a otros actos, cuando así corresponda en razón de créditos de los cuales fuere titular a Municipalidad.
- g) Cumplir las demás funciones técnicas que le sean atribuidas por Ordenanzas, Decretos o Resoluciones.
- h) Proponer al señor Intendente Municipal las personas a designarse en la Oficina de Apremio y los que serán afectados en forma permanente o transitoria por Resolución fundada del Departamento Ejecutivo.

Del Jefe de Apremio

Art. 6º — Para ser Jefe de Apremio se requiere:

- a) Ser mayor de edad, argentino nativo o con dos años de ciudadanía por lo menos.
- b) Tener título pre-universitario como mínimo, y rendir fianza a satisfacción del Departamento Ejecutivo por suma no inferior a Cinco mil (pesos 5.000,-) pesos ley 18.188. Mediante resolución fundada el Departamento Ejecutivo podrá disponer de las exigencias fijadas en este inciso, si la designación de Jefe de Apremio hubiere de recaer en empleado de esta Municipalidad con antigüedad no menor de diez (10) años y cuyos antecedentes personales lo justificaran.

Art. 7º — Son facultades y obligaciones del Jefe de Apremio:

- a) Guardar y llevar un debido control de los expedientes, documentos y demás efectos de la Oficina.
- b) Dictar en los juicios de apremio las providencias de mero trámite; recibir propuestas de pagos que los deudores formularan por escrito o en acta labrada en la oficina, sobre las cuales recaerá la opinión del Director de Apremio, elevándola luego a consideración y resolución del Intendente Municipal imponer los cargos a los escritos que se presenten en los juicios, determinando la fecha y hora de entrada de ellos.
- c) Recibir las exposiciones que, relacionadas con los respectivos juicios de apremio, formularan las partes.
- d) Percibir los gastos que hicieren los deudores en la oficina y extender los recibos del caso, debiendo hacer ingresar en Receptoría, en el día o dentro de las primeras horas del inmediato posterior, los valores recibidos; suscribir las cédulas de notificaciones que se libren y autorizar las diligencias de esa naturaleza que se practiquen en la Oficina; dar cuenta del vencimiento de los términos pro-

- cesales o de los plazos de pago o de otra índole que tuviera relación con los trámites de los juicios, a los efectos de las resoluciones que correspondan. Las tareas determinadas en este inciso podrán ser delegadas por el Jefe de Apremio, bajo su responsabilidad, en otro empleado permanente de la Oficina, con previa autorización del Director de Apremio.
- e) Observar o hacer observar por el personal subalterno el horario y demás normas administrativas.
 - f) Dar cuenta de inmediato al Departamento Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, de cualquier anomalía que advirtiere en el funcionamiento de la Oficina o en la conducta de los integrantes de esta, a los fines que hubiere lugar.
 - g) Elevar a la Secretaría de Hacienda, cuando esta lo requiera, un informe estadístico del movimiento de la Oficina, haciendo constar el número de juicios iniciados, de los que se encuentren en trámites, de los terminados o anulados, los importes percibidos y cualquier otro dato útil.
 - h) Requerir de las demás Oficinas Municipales o Provinciales los informes o la realización de diligencias, relacionados con los procedimientos de los juicios de apremio.
 - i) Determinar los Ujieres o empleados que hubieren de practicar dentro o fuera de la Oficina, diligencias de notificación, citaciones, emplazamientos, intimaciones, etc., o realizar secuestros u otras actuaciones procesales ordenadas dentro de los juicios de apremio.
 - j) Reemplazar al Director de Apremio en caso de vacaciones, licencia u otro impedimento.

De los Ujieres

Art. 8º — Para ser Ujier de la Oficina de Apremio se requiere ser mayor de edad, y rendir fianza a satisfacción del Departamento Ejecutivo por suma no inferior a Cinco mil (\$ 5.000,-) Pesos Ley 18.188. El Departamento Ejecutivo podrá disponer de la exigencia de la fianza, mediante resolución fundada, cuando lo estimare procedente en razón de los antecedentes de la persona a designarse o a efectuarse como Ujier.

Art. 9º — Las funciones de Ujier podrán ser desempeñadas por personal estable de la Municipalidad, afectado permanente o transitoriamente a la Oficina de Apremio, o por personas cuyos servicios se concreten por el Departamento Ejecutivo en las condiciones de retribución que ésta determine o lo establezca esta Ordenanza, en este caso será requisito necesario poseer título secundario.

Art. 10. — Los Ujieres tienen la calidad de funcionarios delegados del Jefe de Apremio y les corresponde:

- a) Diligenciar los mandamientos de intimaciones de pago y de embargo, practicar secuestro de bienes, citaciones, emplazamientos y demás actuaciones que se les encomiende en los juicios de apremio, debiendo cumplir su cometido dentro de los cinco días hábiles o de habérseles entregado los respectivos mandamientos o cédulas, o en su defecto informar al Jefe de Apremio dentro del mismo término, sobre los motivos que hubieran impedido hacerlo.
- b) Rendir cuenta de los importes que cobraren, haciéndolos ingresar en Receptoría, con previa intervención y visación del Director de Apremio, del Jefe de Apremio o del Auxiliar, dentro de las 24 horas de haberlos percibidos.
- c) Practicar todas las diligencias que fueran encomendadas por el Jefe del Apremio, por el Director, o por el Auxiliar, relacionadas con las ejecuciones de trámites.
- d) Allanar domicilios cuando estuvieren autorizados para ello en los mandamientos respectivos.
- e) Requerir directamente, de las dependencias policiales que correspondan el auxilio de la fuerza pública a los efectos de cumplir las diligencias para las cuales fueron comisionados en el juicio de Apremio.

Art. 11. — Los Ujieres no podrán percibir los pagos parciales de los apremiados, ni conceder esperas con facilidades de pago. Contra los pagos que se les hiciere, extenderán los correspondientes recibos provisionarios, utilizando exclusivamente los formularios de los talonarios oficiales entregados por la oficina.

Art. 12. — A cada Ujier se proveerá de un talonario de recibos provisionario, con original y duplicado ordinalmente numerados. En la confección de cada recibo, se utilizará carbónico de doble faz. El duplicado del recibo provisionario quedará adherido al talonario y será conservado intacto a los efectos de controlar su fecha de emisión y valor recibido, no pudiendo en caso alguno, ser enmendado, corregido, borrado, o de cualquier forma alterado con respecto a su confección original, la copia o duplicado del mismo, haciendo constar al dorso de aquel el motivo de la anulación. Los recibos serán siempre extendidos utilizando ordinalmente en forma inexcusable, los formularios contenidos en el talonario en uso.

La inobservancia de las reglas dadas en este artículo, serán consideradas falta grave en el desempeño de las tareas de los Ujieres.

Art. 13. — En cualquier momento el Jefe de la Oficina, por sí o a requerimiento

del Director de Apremios, del Intendente Municipal o del Secretario de Hacienda, podrá exigir a los Ujieres la inmediata entrega de los talonarios de recibos provisionarios en uso o de los mandamientos entregados. Para su diligenciamiento a los fines de su arqueo o de cualquier comprobación que se estimase conveniente los Ujieres deberán entregar en la Oficina de Apremios el talonario de recibos provisionario, inmediatamente después de haber utilizado todos los formularios, para ser sustituidos. La misma obligación de entregar el talonario en uso, regirá para el Ujier que dejara de prestar servicios como tal en forma definitiva o temporaria.

De los Títulos Ejecutivos del Apremio

Art. 14. — Las liquidaciones de deudas provenientes de tasas, impuestos, contribuciones, multas, intereses y recargos conforme a ordenanzas serán expedidas por el Jefe de Valores en base de lo que resulta de los respectivos libros, fichas, expedientes, boletas, decretos, resoluciones, etc., y constituirán título suficiente a los efectos del apremio. La confección de las mismas estará a cargo del personal que se destine y será controlada por el Secretario de Hacienda o por quien éste indique.

Art. 15. — Si un contribuyente fuera deudor por distintos conceptos de los enunciados en el artículo anterior, se formulará una sola liquidación a fines del apremio, determinándose discriminadamente en ella cada deuda y su origen.

Disposiciones Generales

Art. 16. — Las deudas cualquiera sea su origen que se envíen para su cobro por vía de Apremio, a más de los recargos que por Ordenanza correspondan, contendrán un recargo adicional del 6% que ingresará a Rentas Generales a título de reembolso de los gastos que ocasionan estas tramitaciones.

Art. 17. — No se confeccionarán títulos ejecutivos de apremio por deudas cuyo monto no exceda de Veinte (\$ 20,-) Pesos Ley 18.188. En esos casos, las boletas serán reservadas en Receptoría y no se dará curso a trámites iniciados por el deudor sino previo pago de aquellas de los recargos que pudieran corresponder.

Art. 18. — Desde el momento que una liquidación de deuda hubiera sido entregada al Director de Apremios, cualquier propuesta de pago también deberá formularse en esos casos, exclusivamente en dicha oficina.

Art. 19. — Confeccionado el título por el Jefe de Valores y visado por el Secretario de Hacienda, se gestionará su cobro por la vía amigable. Para lo cual Secretaría de Hacienda citará al contribuyente en un plazo de quince (15) días hábiles; dicho plazo está sujeto a variaciones cuando así lo aconseje el Departamento Ejecutivo. Esta gestión está a cargo de los funcionarios mencionados precedentemente quienes

requerirán la colaboración de los Ujieres para las citaciones y/o notificaciones del caso. Agotada la vía amigable, los títulos serán entregados bajo recibo al Director de Apremio, y/o Jefe de Apremio y/o Auxiliar de la Oficina. Sin más dilaciones, el Director de Apremio procederá a promover demanda. Si el Director de Apremio estimase que un título es inhábil o que adolece de defectos intrínsecos o extrínsecos, lo devolverá a Secretaría de Hacienda con las observaciones del caso para que el defecto sea salvado dentro del plazo de cinco (5) días. En caso de discrepancia entre el Director de Apremio y Secretaría de Hacienda, respecto a las formalidades del título deberá dirimir el señor Intendente Municipal dentro del mismo término fijado precedentemente.

Del Procedimiento en el Juicio de Apremio

Art. 20. — Los juicios de apremio se tramitarán con arreglo a las disposiciones de la Ley 3316, a las del Código de Procedimiento en lo Civil y Comercial y a las de esta Ordenanza.

Feria Judicial

Art. 21. — Por el término de un mes durante cada año la Oficina de Apremio entrará en Feria Judicial, durante su transcurso solamente se atenderán casos de urgencia y que la Justicia Ordinaria considere como susceptibles de ser receptados y diligenciados durante el feriado extraordinario.

En el curso del mes de Feria será limitado el personal afectado a la Oficina de Apremio, como así también el horario de atención. El Director de Apremio propondrá al señor Intendente el horario que regirá durante la Feria y el personal que atenderá la Oficina, los que serán aprobados o modificados por resolución.

Art. 22. — El Departamento Ejecutivo reglamentará por resolución los porcentajes que hacen a honorarios y comisiones en base a lo establecido por la Ley 3316.

Art. 23. — Por la presente se deroga la Resolución Nº 131/67, la Ordenanza Nº 39/68 y cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 24. — Elévese al Ministerio de Gobierno, Justicia, I. Pública y del Trabajo para su aprobación.

Art. 25. — Pase a Secretaría de Hacienda a sus efectos.

Art. 26. — Comuníquese, insértese y archívese.

Carlos Alberto López Cross
Intendente Municipal

Salta, 24 de setiembre de 1971.

DECRETO Nº 2079

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 01-03836.

Las presentes actuaciones están relacionadas con el pedido formulado por el Aero

Club Salta, mediante nota de fecha 29/I/71, por la cual solicita que con carácter de donación se le haga efectiva la cantidad de 1.500 litros mensuales de aeronaf-ta, a los efectos de poder atender los gastos que ocasionan los aviones de la entidad en su función de formar nuevos pilotos, como así también en muchos casos en los aviones que han debido realizar vuelos sanitarios;

Por ello; atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 3 y por la Dirección Provincial de Aviación Civil a fs. 6, y lo solicitado por Secretaría General de la Gobernación a fs. 6 vta. de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdate un subsidio mensual a favor del Aero Club Salta, consistente en la suma de Ochocientos noventa y cuatro pesos (\$ 894,-), valor de 1.500 litros de aeronaf-ta que la entidad beneficiaria utilizará para los aviones del citado organismo, beneficio éste que deberá ser liquidado desde el 1º/VIII/71 hasta el 31/XII/71; dejándose establecido que en mérito a lo dispuesto precedentemente, la institución recurrente deberá retribuir con servicios en forma gratuita cuando éstos le sean requeridos.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese por su Tesorería General la suma de Ochocientos noventa y cuatro pesos (\$ 894,-) mensuales, desde el 1º/VIII/71 y hasta el 31/XII/71 a favor de la Habilitación de Pagos de la Dirección Provincial de Aviación Civil, para que éste a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas haga efectivo dicho importe al Aero Club Salta; debiendo imputarse el gasto de referencia a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 8, Función 90, Finalidad 1, Sección 0, Sector 1, Principal 2. O. D. F. Nº 61. Ejercicio 1971.

Art. 3º — El presente decreto será re-ferendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 24 de setiembre de 1971.

DECRETO Nº 2080

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 53-1812.

Por las presentes actuaciones la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento de Orán, eleva para su aprobación la Ordenanza General Impositiva Nº 76 de fecha 22-VII-71;

Por ello; atento lo dictaminado por el Asesor Letrado del Ministerio de Gobierno

a fs. 62 y lo solicitado por la Dirección de Coordinación de Municipalidades a fs. 62 vta. de estos obrados;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza General Impositiva Nº 76 de fecha 22 de julio del año en curso, que regirá durante el Ejercicio 1971, dictada por la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento de Orán, que corre de fs. 2 a fs. 16 del presente expediente, mediante la cual se reemplazan los artículos 50 al 71 inclusive de la Ordenanza General de Tasas y Servicios Nº 24/67 aprobada por Decreto Provincial Nº 391/68, adecuando sus textos a las disposiciones vigentes en lo que respecta a servicios retributivos de propiedades y comercios para la citada comuna.

Art. 2º — Dispónese que al publicarse en el Boletín Oficial el presente decreto, deberá también transcribirse el texto íntegro de la ordenanza municipal que se aprueba precedentemente, a cuyos efectos la Dirección de Coordinación de Municipalidades deberá remitir al organismo de referencia, copia legalizada de la ordenanza respectiva.

Art. 3º — El presente decreto será re-ferendado por los señores ministros de Gobierno y de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Palacios

San Ramón de la Nueva Orán, Julio 22 de 1971.

ORDENANZA Nº 76/71

VISTO: los estudios realizados por Secretaría de Hacienda con la intervención de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en los costos de los servicios que presta esta Comuna, los que reflejan claramente que las actuales tasas retributivas establecidas en la Ordenanza General Impositiva no cubren las erogaciones propias de los mismos, y

CONSIDERANDO:

Que esta Intendencia, en el ánimo de mantener y ampliar los mismos asegurando una normal y eficaz prestación, ha decidido encarar el reajuste de las mencionadas tasas a su real sentido, es decir, cumpliendo en su carácter eminentemente retributivo, y

Que para ello se ha convocado a todas las fuerzas vivas de nuestro medio, como ser: Unión de Centros Vecinales, C.G.T., Centro de Comerciantes, Centro de Obreros, Junta de Representantes Centro de

Agricultores, Rotary Club, Club de Leones y otras, y en forma especial a los señores contribuyentes y propietarios de inmuebles en esta ciudad, merced a lo cual se efectuaron diversas reuniones llegándose a aconsejar las nuevas tasas a establecerse por el corriente año, según consta en actas labradas en su oportunidad debidamente firmadas por los representantes participantes,

Que un incremento se hace imprescindible pues las tasas que se venían aplicando hasta el año 1970 respondían a un estudio efectuado en el año 1967 las que no se adecuaban a las exigencias actuales de mayores costos, como lo demuestran las alzas originadas en jornales, combustibles y lubricantes, repuestos, y todos los gastos derivados del mantenimiento de los elementos propios de los servicios, como lo muestran los reajustes habidos hacia el concesionario de los mismos, y el acrecentamiento sufrido en las partidas presupuestarias afectadas al efecto, y

Que las disposiciones vigentes en lo que hace a Servicios Retributivos de Propiedades y Comercios requieren un adecuamiento acorde a lo que aconsejan las experiencias recogidas en esta Comuna,

Por ello,

El Intendente Municipal, en uso de sus facultades legales ORDENA:

Art. 1º — Derogar los artículos Nros. 50 al 71 inclusive, de la Ordenanza General de Tasas y Servicios Nº 24/67 aprobada por Decreto Provincial Nº 391/68 y que se encuentra en vigencia.

Art. 2º — Incorporar a partir del corriente año, a la Ordenanza General de Tasas y Servicios, los siguientes artículos:
"Art. 50. — Toda propiedad raíz ocupada o desocupada, beneficiada con cualquiera de los siguientes servicios comunes: Alumbrado Público, Extracción de basuras, Barrido, Riego y/o Conservación de Calles, ya se efectúen en su totalidad o en parte, diaria o periódicamente, está sujeta al pago de una Tasa retributiva y adicionales, en la forma que determina esta Ordenanza.

"Art. 51. — A los efectos del cobro de los Servicios Retributivos, se establecen cinco (5) categorías, de acuerdo a la siguiente clasificación:

a) **Primera Categoría Especial:**

1. Quedan comprendidos en esta categoría, todas las propiedades ubicadas en el radio comprendido con iluminación a gas de mercurio, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General de Tasas y Servicios, o sea hasta sesenta y cinco (65) mts. de influencia de una una lámpara del alumbrado público.
2. Toda calle que se ilumina a gas de mercurio, pasará automáticamente a esta categoría.
3. Se establecen las siguientes tasas retributivas por los servicios Municipales:

Edificado: por metro lineal y por mes \$ 0.45

Mejorado: por metro lineal y por mes „ 1.20

Baldío: por metro lineal y por mes „ 2.50

1) Se considerarán edificados, los terrenos con casas de material cocido y las existentes de material crudo.

2) Se considerarán mejorados, las casas de madera existentes.

3) Se considerarán baldíos, los terrenos tapiados con material y los terrenos descubiertos.

b) **Primera Categoría:**

1. Pertenece a la Primera Categoría, todas las propiedades con frente a calles pavimentadas, toda calle que se pavimente, automáticamente queda incorporada a esta Categoría, entendiéndose por pavimento cualquier tipo de material.

2. Se establecen las siguientes Tasas retributivas para esta categoría:

Edificado: por metro lineal y por mes \$ 0.30

Mejorado: por metro lineal y por mes „ 0.80

Baldío: por metro lineal y por mes „ 1.50

1) Se considerarán edificados, los terrenos con construcción de mampostería y/o material crudo existente.

2) Se considerarán mejorados, los terrenos con construcción de madera existentes.

3) Se considerarán baldíos, los terrenos descubiertos, sin edificación aun cuando se encontraran cercados con tapias de mampostería.

4) Conforme se establece seguidamente en Categoría 1ra. Especial y Primera, regirán las siguientes franquicias:

a) Las casas de madera existentes, gozarán de una bonificación del 50% (cincuenta por ciento) cuando se compruebe que es vivienda y propiedad única del contribuyente carente de recursos.

b) También corresponderá una bonificación del 50% (cincuenta por ciento) para aquellos propietarios que presenten planos aprobados Permiso de Edificación de esta Municipalidad, y certifiquen acciones Judiciales de desalojo cuando correspondiere. Efectuado el desalojo y de no ejecutarse la construcción en el plazo de un (1) año a contar desde la terminación de la Acción Judicial, caducará automáticamente la bonificación. Efectuado el desalojo y de no procederse a la construcción en el plazo consignado precedentemente, dándosele otro destino a la propiedad, no solamente caducará la bonificación, sino que el propietario deberá devolver.

el importe que resulte la bonificación de que hubiere gozado.

c) **Segunda Categoría:**

1. Quedan comprendidos en esta categoría, las propiedades con frente a las calles no pavimentadas, ubicadas dentro del radio del alumbrado público, hasta 65.— (sesenta y cinco) metros de influencia de una lámpara de alumbrado público.
2. Se establecen las siguientes Tasas retributivas para esta categoría:
Edificado: por metro lineal y por mes \$ 0.20
Mejorado: por metro lineal y por mes „ 0.40
Baldío: por metro lineal y por mes „ 1.00
1. Se considerarán edificados, los terrenos con construcciones de mampostería o material crudo, existentes.
2. Se considerarán mejorados, los terrenos con construcciones de madera, existentes, y los terrenos cercados con tapia de mampostería.
3. Se considerarán baldíos, los terrenos descubiertos, aún cuando tengan cercos.

d) **Tercera Categoría:**

1. Quedan comprendidos en esta categoría, todas las propiedades frente a calles no pavimentadas, ubicadas fuera del radio del alumbrado público, pero dentro del radio urbano de la ciudad, y pagarán únicamente los servicios de Extracción Residuos, Limpieza, Conservación de Calles y Riego.
2. Se establecen las siguientes tasas retributivas para esta categoría:
Edificado: por metro lineal y por mes \$ 0.10
Mejorado: por metro lineal y por mes „ 0.30
Baldío: por metro lineal y por mes „ 0.80
1. Se considerarán edificados, los terrenos con construcciones de madera, material crudo o mampostería, y los cercados con tapias de mampostería.
2. Se considerarán mejorados, en esta categoría, los terrenos con construcciones precarias de madera, los terrenos cercados con otros materiales que no sea material cocido.
3. Se considerarán baldíos los terrenos descubiertos, sin cerco.

e) **Cuarta Categoría:**

1. Quedan comprendidos en esta categoría, las propiedades ubicadas fuera del radio delimitado para la tercera categoría, y que comprenda loteos aprobados por la Dirección General de Inmuebles y esta Municipalidad, considerándose incluido en esta zona, las propiedades influenciadas por Servicios Públicos. Establécense

las siguientes tasas retributivas para esta categoría:

Edificado: por metro lineal y por mes \$ 0.03

1. Se considerarán edificados, en esta categoría, los terrenos edificados con casa de madera o cercados.
Baldío: por metro lineal y por mes „ 0.12
2. Las propiedades que comprendan loteos aprobados por la Dirección de Inmuebles y esta Municipalidad, ubicadas en esta categoría, pagará:
Tasa Unica: por lote que no exceda de 10.— mts. de frente, por año \$ 15.—
Por lote de más de 10.— mts. por año „ 20.—
3. La Tasa Unica corresponderá ser efectivizada hasta la fecha en que el Loteador celebre la Boleta de Compra-venta con el adquirente.
4. Desde la fecha de Compra-venta y hasta un año, el comprador abonará la “Tasa Unica”, vencido este plazo, se considerará en la Escala correspondiente de “Edificado” o “Baldío”, y si edifica antes del año.
5. “La Tasa Unica” será considerada al Loteador, hasta 5 (cinco) años de aprobado el loteo, pasado este plazo, los lotes que continuaran en su poder, se considerarán Edificados o Baldíos según correspondiera.

Art. 52. — Los inmuebles de propiedad horizontal o Casas de Departamentos, pagarán la Tasa que le corresponda según la categoría a que pertenezca, más un Recargo del 50% (cincuenta por ciento) por Departamento.

Art. 53. — **Contribución Mínima:**

Fijase como Contribuciones Mínimas para las diversas zonas establecidas por esta Ordenanza, las siguientes:

Primera Zona Especial	\$ 43.20
Primera Zona	„ 28.80
Segunda Zona	„ 19.20
Tercera Zona	„ 9.60
Cuarta Zona	„ 2.88

Art. 54. — **Otras Disposiciones:**

Todo propietario está obligado a comunicar las ventas de los lotes, cuando ésta se efectúe en mensualidades, como así también la dirección o domicilio del o los compradores, a objeto de la gestión de cobro correspondiente. Los que así no lo hicieran pagarán la Tasa pertinente por el Catastro de origen o sea por el de mayor extensión. Asimismo quedan dichos propietarios obligados a hacer entrega de una copia del plano de loteo a la Oficina de Catastro de la Comuna para su debido contralor.

Art. 55. — Son Contribuyentes de la Tasa establecida en este título:

- a) Los titulares del dominio de los inmuebles.
- b) Los Usufructuarios.
- c) Los poseedores a título de dueño y solidariamente los titulares del dominio.

1. Al efecto del cumplimiento de las obligaciones, responderán por ellas los inmuebles que las provoquen.

Art. 56. — De acuerdo al adelanto y progreso de la ciudad, queda facultado el Departamento Ejecutivo de la Comuna, para incorporar gradualmente a los radios urbanos o sub-urbanos que correspondan, los inmuebles provenientes de loteos.

Art. 57. — Fijase, como límite del radio urbano de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, a las siguientes calles:

AL NORTE: Moro Díaz de Avda. San Martín a Lamadrid; Chaco de Lamadrid a Arturo Fassio; Moro Díaz de Arturo Fassio a Rivadavia; Chaco de Rivadavia a Avda. Esquiú; 9 de Julio de Esquiú a Adrián F. Cornejo.

AL SUD: Iguazú de Alberdi a Eduardo Arias.

AL ESTE: Avda. de N. Roldán a 9 de Julio; Adrián F. Cornejo de 9 de Julio a Güemes; Pedro o de Zárate de Güemes a Alvañado; Avda. Esquiú y su continuación Avda. de los Constituyentes de Alvarado a Pueyrredón y Eduardo Arias de Pueyrredón a Iguazú.

AL OESTE: Avda. San Martín desde N. Roldán y su continuación Avda. J. B. Alberdi hasta Iguazú.

Art. 58. — Dentro de la Primera, Primera Especial y Segunda Categoría, quedan totalmente prohibidas toda construcción en barro o madera, aún en el interior de las casas.

Art. 59. — Fijase como radio céntrico de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, hasta tanto se realice el Plan Regulador de la ciudad, la zona comprendida entre las calles:

Avda. San Martín, Hipólito Irigoyen, Güemes y López y Planes.

Art. 60. — El pago de los Servicios Retributivos, Tasas, Derechos y obligaciones establecidas por esta Ordenanza, será efectuado por los señores Contribuyentes en Ventanilla Municipal, en los vencimientos que fije el Departamento Ejecutivo, mediante Resolución, el pago será en forma anual.

Art. 61. — **Exenciones:**

Quedan exceptados del pago de los servicios retributivos:

- a) Las propiedades cuya valuación fiscal no exceda de Pesos Ley 18.188 Cinco mil; que pertenezcan a personas septuagenarias o impedidas; mujeres solteras o viudas, menores huérfanas, destinadas a vivienda de su propietario, que no tengan otros bienes y su renta líquida mensual no sea superior al sueldo mínimo Municipal, debiendo justificar sus ingresos;
- b) Las propiedades del Estado Nacional y Provincial, destinados a Escuelas y Servicios asistenciales.
- c) Los inmuebles de la Curia Eclesiástica, Obispado y/o Congregaciones Religiosas.
- d) Los inmuebles de propiedad de Instituciones de bien público reconocidas por la Municipalidad, Asociaciones Vecinales de Fomento, Mutuales y Cooperadoras, que tengan Personería Jurídica y el inmueble cumpla la función propia de la entidad solicitante, en forma integral y permanente.

Art. 62. — Para que las exenciones enunciadas precedentemente sean de aplicación, los inmuebles deberán estar destinados exclusivamente a los fines que la motivan, y las exenciones deberán ser renovadas anualmente en tanto y en cuanto no se modifiquen las normas legales o se alteren los fines que la motivaron.

Art. 63. — Cuando se verifiquen transferencias de bienes de un sujeto exento a otro gravado o viceversa, la obligación o la exención, respectivamente comenzará a regir en el período siguiente a la fecha de transferencia.

Art. 64. — A los efectos de las excepciones del art. 61 de la presente, las personas interesadas presentarán hasta el 31 de marzo de cada año, la solicitud correspondiente en sellado de ordenanza.

Art. 65. — **FOMENTO:** Toda propiedad que se utilice para la agricultura, destinadas a cultivos, de frutales y/o hortalizas, o como complemento de industria, canchones o playas de estacionamiento de maderas u otros usos que puedan encuadrarse gozarán de una bonificación del 50% (cincuenta por ciento) dentro de la calificación que le corresponda (mejorado o baldío). No les alcanza el beneficio establecido en este artículo a las propiedades ubicadas en las categorías primera especial y primera.

Art. 66. — **CATASTRO:** Para el cobro de los servicios retributivos Municipales, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos confeccionará anualmente las planillas catastrales necesarias.

Art. 67. — Las modificaciones de los hechos existentes por construcción o mejorado, obligarán la modificación de las planillas mencionadas en el artículo anterior, a partir del semestre siguiente a aquel en que la obra se dé por terminada.

Art. 68. — **CAMBIO DE CATEGORIA:** Todo solar clasificado como baldío, al tener aprobados por Secretaría de Obras y Servicios Públicos los planos de construcción e iniciada la obra, en el semestre siguiente se los clasificará como mejorado, terminada la construcción y emitido el certificado FINAL DE OBRA, por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en el siguiente semestre se clasificará como EDIFICADO.

Art. 69. — Para el caso de terrenos que pasen de baldíos a mejorados, o de mejorado a edificado, se le cambiará la clasificación el semestre siguiente a la terminación de los trabajos de obra.

Art. 70. — **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:** Los inmuebles ubicados en primera categoría especial, primera y segunda categoría, con edificaciones que no abarquen la totalidad de los metros de frente, se considerará EDIFICADO, los metros construidos en mampostería, más cinco (5) metros para entrada de vehículos; el resto se considerará "mejorado" o "baldío" según corresponda.

Art. 71. — Los inmuebles que tengan frente a dos calles, abonarán las tasas que le correspondan, por los metros de cada frente.

Art. 72. — Los terrenos baldíos, en cualquier zona, deberán mantenerse en perfecto estado de limpieza, caso contrario, ésta se hará por intermedio de la Municipalidad, estando obligado el responsable de la propiedad a reintegrar el importe resultante de estos trabajos, con más la multa que regule el Departamento Ejecutivo, en el término de 48 horas.

**Servicios retributivos de aplicación
a la actividad comercial**

Art. 73. — Toda actividad comercial, industrial, profesional y/o artesanía o negocio, ejercida y/o instalada dentro del Municipio, queda sujeta a las disposiciones de la presente ordenanza, declárase que la contribución o tasa abonada por esta ordenanza lo es en pago de los servicios de CONTRALOR, HIGIENE, (salvo desinfecciones y/desratizaciones), FISCALIZACION, SEGURIDAD, y de los beneficios indirectos que tales servicios traen aparejados a las actividades enumeradas en este artículo. Por lo tanto, toda actividad comercial, industrial, profesional y/o artesanía o negocio ejercida y/o instalada en todo el territorio del Municipio, queda sometida al cumplimiento de las disposiciones que la reglamenta en función fiscal, y en consecuencia le corresponde abonar los Derechos inherentes a su calidad de sujeto a obligaciones fiscales, de acuerdo a la siguiente escala:

Mínima evolución anual

Desde	\$	hasta \$	Pagará \$
	3.001,-	10.000,-	80,-
"	10.001,-	20.000,-	110,-
"	20.001,-	30.000,-	155,-
"	30.001,-	40.000,-	175,-
"	40.001,-	50.000,-	185,-
"	50.001,-	60.000,-	195,-
"	60.001,-	70.000,-	205,-
"	70.001,-	80.000,-	230,-
"	80.001,-	90.000,-	255,-
"	90.001,-	100.000,-	275,-

Pasado los \$ 100.000,- (Cien mil pesos ley Nº 18.188) abonará por cada \$ 10.000,- (Diez mil pesos ley 18.188) \$ 15,00.

a) **Rubros con bonificación del 10% (Diez por ciento).**

1. Comercio con ventas de artículos de primera necesidad: almacén, despensa, verdulería, carnicería, panadería, lechería, farmacia y otros que por su similitud estén encuadrados dentro de los mencionados.

b) **Rubros con bonificación del 40% (Cuarenta por ciento).**

1. Todo tipo de industria.

c) **Rubros con bonificación del 50% (Cincuenta por ciento).**

1. Distribuidores de cigarrillos, nafta, kerosene, gas-oil, y todo tipo de combustible líquido, cine de Barrios y Agencias de Turismo.

d) **Exensiones:**

1. Quedan exentos todo taller de artesano sin personal.
2. El ejercicio individual de oficio o artes.
3. Las actividades docentes de carácter particular, sin establecimiento comercial.
4. Las actividades ejercidas por el Estado Nacional, Provincial y Municipal, ya sea directamente o a través de organismos descentralizados, siempre y cuando tengan por objeto la prestación de servicios públicos.
5. Las bibliotecas públicas reconocidas oficialmente.
6. Los establecimientos educacionales privados

reconocidos oficialmente, siempre que otorguen tres (3) becas por lo menos, anualmente, a los empleados o hijos de empleados municipales.

7. La venta y prestación de servicios en forma ambulante, sin depósito, escritorio, ni local comercial establecido.
8. Las cooperativas de consumo, con personería jurídica, estarán exentas en cuanto no realicen actividades lucrativas.
9. El ejercicio de la profesión de Martillero Público, exclusivamente en lo que se refiere a remates judiciales.
10. Las asociaciones obreras, sociedades de fomento, centros vecinales, asociaciones de beneficencia, asistencia social, instituciones deportivas (exceptuado las actividades turísticas), cooperadoras escolares asistenciales, estudiantiles, entidades religiosas, aún en los casos en que posean establecimiento comercial y/o industrial, siempre que los fondos provenientes de tal actividad, sean afectados totalmente a los fines específicos de tales instituciones.
11. Los impedidos, inválidos, septuagenarios, que acrediten fehacientemente su incapacidad, enfermedad, o condición con certificado o documento idóneo expedido por autoridad oficial, siempre que la actividad sea ejercida directamente por el solicitante, sin empleados o dependientes y que el capital aplicado al ejercicio de la actividad, excepto inmueble, no sea superior a los \$ 1.000 (Un mil pesos ley 18.188) y que la venta, ingresos brutos, etc. no supere la suma de pesos ley 18.188 Tres mil (\$ 3.000) anuales.

Art. 74. — Los contribuyentes encuadrados en el inc. d), deberán solicitar anualmente la eximición por escrito. La excención regirá desde el año de la solicitud, siempre que haya sido presentada en término, o sea antes de la fecha del vencimiento de la obligación y será concedida mediante resolución del departamento ejecutivo mientras no se modifique el destino, afectación o condición en que se otorgó.

Art. 75. — Cuando se verifique transferencia de un comercio exento a otro gravado, lo viceversa, la obligación o excención respectivamente, comenzará a regir en el período siguiente a la fecha de transferencia.

Art. 76. — ESCALA FIJA: en la escala fija quedará incluidos todos los negocios con:

1. Artículo de vestir, librería, heladería y venta de artículos escolares.
2. Todo comercio que no se encuadre en los rubros con bonificación o recargo de esta Ordenanza.

Art. 77. — RECARGOS POR RUBRO - RECARGO CON EL 10% (diez por ciento). Todo comercio comprendido en los rubros de: Juguetería, bazar, artículos del hogar, mueblería, repuestos automotores, ventas de maquinarias y otros similares.

2. **Recargo del 20% (Veinte por ciento).**

- a) Negocios de: hotel, restaurant, cine y/o cine teatro, comisiones, florerías, institutos de belleza, ventas de loterías, hospedaje y otro similar cuya evolución no es la transacción de objetos.

3. Recargo del 30% (Treinta por ciento)

- a) Materiales de construcción, nuevos y/o usados, automotores nuevos y/o usados, maquinarias e implementos agrícolas, máquinas de coser, escribir, sumar y calcular, motores y máquinas en general.
- b) Contratación y sub-contratación de obras en general, obras de pavimentación y/o afirmados, excavaciones, demoliciones, rellenos y nivelaciones de terrenos y caminos, perforaciones para la extracción de agua.
- c) Casas de modas y venta de artículos de fantasías, perfumerías, y cosméticas.
- d) Sanatorios y clínicas.

4. Recargos del 50% (Cincuenta por ciento).

- a) Despacho de bebidas alcohólicas, dancing, boite, pistas de baile, wisquerías, hospedaje por hora y negocios análogos.
- b) Confiterías con espectáculos y/o bailables. Parrilladas con o sin espectáculos.
- c) Bancos y otras instituciones que efectúen préstamos de dinero, sujetos a la ley de bancos y sus reglamentaciones. Compañías de seguros de ahorros y préstamos.
- d) Rematadores o sociedades dedicadas al remate.
- e) Personas o entidades que se ocupen en la Administración de Inmuebles, Cobranzas y colocación de dinero en hipotecas o prendas.
- f) Depósitos mayoristas y/o distribuidores de bebidas alcohólicas.
- g) Joyerías.
- h) Casas de promoción o agencias de sepelio que aseguren por el sistema de cuotas.
- i) Empresas fúnebres.
- j) Casas de compra-venta de propiedades.

Art. 78. — **CONTRIBUCION MINIMA:** Fijase como contribución mínima para las actividades gravadas en la presente ordenanza, la suma de pesos ley 18.188 Cincuenta (\$ 50,00) salvo los casos que se detallan a continuación:

- 1. Bares, ranchos, restaurantes, parrilladas, confiterías, hoteles y residenciales, sin espectáculos \$ 200.—
- 2. Bares con o sin juego permitidos, ranchos, patios criollos, restaurantes, parrilladas, confiterías con espectáculos y/o bailables „ 500.—
- 3. Wiskerías, boites, dancing, cabarets y análogos „ 1.000.—
- 4. Prestamistas con casa establecida „ 1.000.—
- 5. Prestamistas sin casa establecida „ 700.—
- 6. Hospedaje por hora (más de dos (2) habitaciones) „ 1.500.—
- 7. Hospedaje por hora (hasta dos (2) habitaciones) „ 1.000.—

Art. 79. — **TASA POR HABILITACION DE COMERCIOS E INDUSTRIAS:**

- a) En el caso de contribuyentes que recién se instalen, deberá hacer efectivo el pago previo a su funcionamiento una vez autorizado y en base a la cuota mínima de pesos ley 18.188 Cincuenta (\$ 50,00) o la que le correspondiere según el art. 78.
- b) Para los contribuyentes con negocios ya instalados, el importe que le correspondie-

ra pagar en ningún caso podrá ser menor que el que pagaba el año anterior, salvo casos perfectamente comprobados por esta Municipalidad, por supresión de rubros o constatación fehaciente de merma en la actividad comercial.

- c) En los casos de anexamientos de rubros, se considerará únicamente el valor de las mismas, respetando el mínimo y máximo previsto en esta ordenanza.
- d) Las habilitaciones que se otorguen tendrán carácter permanente mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones en que se acordó, o se produzca el cese o traslado de la actividad a otro local o establecimiento.
- e) La tasa se hará efectiva en base a una declaración jurada que deberá contener Activo fijo, inmuebles y rodados afectados al negocio y demás datos solicitados en los formularios respectivos.
- f) La solicitud y el pago de la tasa no autoriza el ejercicio de la actividad a falta de solicitud o de elementos suficientes para practicar la determinación, se aplicarán las disposiciones previstas en esta Ordenanza.

Art. 80. — **TASAS PARA COMERCIOS INSTALADOS Y/O QUE SE INSTALEN EN LA LOCALIDAD DE:**

- a) **Hipólito Irigoyen:** Pagarán el 60% (sesenta por ciento) de las tasas establecidas en la presente ordenanza para comercio radicados en la localidad, según el rubro que exploten.
- b) **Aguas Blancas:** Pagarán el 40% (Cuarenta por ciento) de las tasas establecidas para comercio radicados en la localidad, según el rubro que exploten.
- c) **Los Toldos:** Mientras persistan las circunstancias que hacen depender a esta localidad de esta Municipalidad, los comercios establecidos abonarán una tasa equivalente al 20% (Veinte por ciento) de las tasas establecidas en esta Ordenanza para comercios radicados en Orán.

Art. 81. — Los comerciantes que exploten cualquier ramo de comercio, industria, etc. en más de un local, serán clasificados por separado.

Art. 82. — Las declaraciones juradas que superen los ochenta mil pesos ley 18.188 (\$ 80.000) de ingresos brutos, deberán ser acompañadas por un balance certificado por Contador Público Nacional inscripto en la matrícula y autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Salta.

Art. 83. — Las declaraciones juradas deberán presentarse del 1º de enero al 15 de febrero de cada año; la Municipalidad verificará las declaraciones juradas cursadas, para comprobar la exactitud de los datos en ella consignados y los Contribuyentes están obligados a facilitar todos los medios a su alcance para la verificación, fiscalización y determinación de la situación impositiva.

Art. 84. — Cuando el contribuyente o responsable no hubiere cursado comunicación alguna o la misma se presume inexacta por ser falsos o erróneos los datos consignados, la Municipalidad por medio de la oficina correspondiente determinará de oficio las contribuciones, tasas o derechos

municipales, sobre base cierta o presunta.

Art. 85. — Todo contribuyente que falsee su declaración jurada, se hará pasible a un recargo del 50% (cincuenta por ciento) de la escala que le correspondiere pagar, más las penalidades establecidas al efecto.

Art. 86. — Sin perjuicio de los recargos por mora en el pago que fijan los arts. 44 y 45 de la Ordenanza Nº 29/68, se establece lo siguiente:

- a) Por incumplimiento de los deberes formales tales como: la no presentación de las declaraciones juradas, no llevar registros exigidos, no contestar en término pedidos de informes o aclaraciones, etc. una multa de \$ 10,- (Diez pesos ley 18.188) a \$ 50,00 (Cincuenta pesos ley 18.188).
- b) Por ocultamiento, falseamiento de datos o hechos con el fin de impedir la determinación de la obligación propia o de terceros, una multa de \$ 50,00 (cincuenta) a \$ 250,00 (Doscientos cincuenta pesos).
- c) Por defraudación, una multa de una a cinco veces la tasa.

Art. 87. — Se entiende por defraudación:

- a) La contrariedad manifiesta entre los registros y declaraciones juradas.
- b) Señalar notas, falsificar comprobantes o registros con el fin de evadir toda o parte de la tasa o derecho.

Art. 88. — La falta de declaración jurada no es justificativo de la falta de pago de la tasa correspondiente, ni exime el pago de los recargos por mora.

Art. 89. — Cuando el comercio a gravarse sea sucursal o central de otras establecidas en el ámbito provincial o nacional, serán tomadas como base para la determinación de la tasa, las ventas efectuadas dentro del ámbito municipal. En los casos que el contribuyente efectuara ventas en el interior de la Provincia sin establecimientos de sucursales o agencias, la base determinante de la tasa será el monto total de ventas.

Art. 90. — A los fines de la aplicación de la tasa correspondiente a este capítulo, se entenderá por "Evolución Mínima", los ingresos brutos, se entenderán comprendidos en éste concepto, los ingresos y totales y realmente obtenidos por el Contribuyente en el ejercicio de su actividad gravada.

Art. 91. — Se considerarán ingresos brutos en forma general, las remuneraciones por prestación de servicios con las siguientes especificaciones:

- a) Para los Bancos: Los intereses, descuentos, comisiones, ventas de títulos y otros valores y cualquier otro ingreso en concepto de compensación o remuneración y en general todo lo que constituya al haber de la cuenta de "Ganancias y Pérdidas".
- b) Para las Compañías de Seguros y Reaseguros: El monto total de las primas del año, nota de anulaciones, y toda otra remuneración percibida por los servicios prestados; la Municipalidad podrá aceptar que la base indicaría de los contribuyentes comprendidos en el presente inciso y en el anterior, se constituya con las cifras del Balance cerrado el año anterior.
- c) Para las agencias financieras: Las comisiones por la intervención en cualquier forma en la concertación de préstamos o empréstitos de cualquier naturaleza.

c) Para las empresas financieras: Cualquiera sea la forma jurídica que asuman: los intereses, comisiones y cualquier otra remuneración percibida de los prestatarios y/o de las firmas intervinientes. Cuando no se consigne fehacientemente el tipo de interés, se presume de derecho que el mismo es superior en dos (2) puntos al tipo máximo en vigor en el Banco de la Provincia de Salta.

d) Para los martilleros, rematadores, representantes para la venta de mercaderías o agencias comerciales, de loterías, comisionistas, administradores de propiedades o intermediarios en la compra-venta de inmuebles, las comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras remuneración análoga.

d) Personas o entidades dedicadas al préstamo de dinero: Idem inc. c).

e) Distribuidores de productos: Con negocio o depósito establecido, la base determinante será el monto total del precio de los productos distribuidos.

Art. 92. — El plazo de vencimiento de las tasas de la presente Ordenanza será establecido por el Departamento Ejecutivo y efectuarse las publicaciones respectivas con un plazo no menor de treinta (30) días.

Art. 93. — El Departamento Ejecutivo, queda facultado para establecer descuentos por pago íntegro hasta el día en que se fije su vencimiento, que no podrá ser superior de hasta un 10% (diez por ciento).

Art. 94. — El pago del tributo establecido en el presente Capítulo, deberá efectuarse en las siguientes condiciones y términos:

a) En una sola cuota.

b) En cuotas: El Departamento Ejecutivo, en este caso, estará facultado para fijar el número de cuotas, las que tendrán un recargo del 2% (dos por ciento) mensual; esto en caso de que las cuotas sean fijadas para luego de producido el vencimiento legal; en caso de efectivizarlo en cuotas dentro del plazo establecido para su vencimiento, vale decir que al vencimiento se encuentre cancelado, no se cargará el recargo establecido en el presente.

Art. 95. — El vencimiento legal de la obligación establecida en el presente Capítulo se opera de pleno derecho el día que vence el período para el pago del tributo sin recargo.

Art. 96. — En los casos de negocios o bienes inmuebles cuya transferencia se haya hecho en forma privada, la deuda íntegra correrá por cuenta del nuevo propietario; la inobservancia de esta disposición dará lugar a que la oficina pertinente, solicite al Departamento Ejecutivo las sanciones correspondientes.

Art. 97. — Para la habilitación de negocios, se tendrá en cuenta las condiciones requeridas para el rubro a iniciarse, y que se encuentran contenidos en el reglamento alimentario nacional.

Art. 98. — Los interesados deberán solicitar, previo a la iniciación de los trámites de apertura del negocio, en los formularios respectivos confeccionados por la Municipalidad, la inspección del local destinado al efecto, la aprobación por parte del Departamento de Higiene y Bromatología, será condición imprescindible para la autorización de apertura, que será reglamentada por el

Departamento Ejecutivo. El no cumplimiento de este requisito, motivará la inmediata clausura del local en infracción.

Art. 99. — Dentro de los quince (15) días hábiles, deberá:

- a) Comunicarse cualquier cambio en la situación que pueda originar nuevos hechos gravados, modificar o extinguir los existentes, como así también los cambios de domicilio tributario.
- b) Contestar cualquier pedido de informes o aclaraciones con respecto a sus declaraciones juradas, o en general a las operaciones que puedan constituir hechos gravados.

Art. 100. — Todo cese de actividad, traslado de la misma fuera del éjido, transferencia, cambio de firma, acogimiento o exenciones, etc. deberá ser precedido del pago de las tasas, cuando el plazo general para efectuarlo no hubiere vencido.

Art. 101. — Industrias nuevas: Serán exentas de la contribución que incide sobre el comercio y la industria por el término de tres (3) años, desde el año de la presentación de la solicitud respectiva, siempre y cuando cumplieren los siguientes requisitos:

- a) Estar exentas por ley provincial Nº 4193/67
- b) Ser única industria en su tipo existente dentro del éjido municipal.

Art. 102. — PROHIBICIONES: Queda completamente prohibido la instalación de casas de negocios en locales de madera, dentro del radio urbano.

Art. 103. — Queda terminantemente prohibido habilitar en local destinado a la venta de artículos de consumo, mercaderías generales, tiendas u otros ramos, despachos de bebidas al detalle, los que deberán ser instalados en local completamente independiente de cualquier otro ramo, sin ninguna comunicación directa (puertas ni ventanas) con ellos.

Art. 104. — Queda terminantemente prohibido la instalación de talleres, industrias, depósitos mayoristas, etc., que atenten contra el adelanto edilicio, en las calles con frente a las plazas.

Art. 105. — La industria pesada no podrá instalarse dentro del radio marcado por las calles: Moreno, Vía del Ferrocarril, 9 de Julio y Arenales. Avda. Gral. Pizarro e Intendente Palacios.

Art. 106. — Se considera industria pesada, los aserraderos, grandes talleres, hornos de fundición de metales y toda otra industria semejante y análoga a las indicadas o que entrañen un movimiento en su desarrollo semejante a los mencionados.

Art. 107. — Las industrias pesadas que en el momento se encuentran instaladas en la zona prohibida, se les intimará el traslado, en un plazo prudencial de un (1) año.

Art. 108. — La industria semi-pesada que se encuentre en las mismas condiciones, podrán continuar trabajando, obligándose a efectuar cercamientos para evitar las molestias a los vecinos y no innovando en materia de aumento de maquinarias.

Art. 109. — DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS: Cuando un negocio, actividad, instalación o local no estuviera inscripto a nombre del propietario, éste deberá solicitar la transferencia, o si intimado el pago de las contribuciones adeudadas éstas no fueran satisfechas, se declarará caduco el permiso concedido y se decretará la clau-

sura correspondiente además de una multa de pesos ley 18.188, diez (\$ 10,00) a cincuenta (\$ 50,-).

Art. 110. — Toda solicitud de transferencia, deberá ser firmada conjuntamente por el comprador y el vendedor, sin cuyo requisito no será aceptada salvo que se acompañe testimonio de escritura pública.

Art. 111. — Se entiende por transferencia la cesión en cualquier forma de negocio, actividad, instalación, industria o local, con permiso de habilitación concedido o debidamente inscripto, a otra persona para que siga ejerciendo en él su derecho de propietario y el local continua con la misma clasificación. En estos casos en que se tramita la habilitación de determinada actividad y mediante cambio de dueño, se recabará del nuevo propietario una declaración en el sentido de que el permiso gestionado le sea otorgado a su nombre.

Art. 112. — La falta de pago de los derechos establecidos en esta ordenanza o disposiciones municipales, dará lugar a la Municipalidad a cancelar el permiso de habilitación concedido, iniciando las gestiones de cobro por vía de apremio.

Art. 3º — Modifícase la numeración de los artículos números 72 en adelante de la Ordenanza General de Tasas y Servicios en vigencia, los que adoptarán por denominación los números 113 en adelante, en el mismo orden establecido en la Ordenanza que se modifica.

Art. 4º — Elévese la presente al Superior Gobierno de la Provincia para su aprobación.

Art. 5º — Pase a Secretaría de Hacienda y Secretaría de Obras y S. Públicos para su conocimiento y efectos.

Art. 6º. — Publíquese, comuníquese, insértese y archívese.

JOSE GARCIA GILASERT, Intendente Municipal - EDUARDO BICHARA, Secretario de Gobierno.

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 9041

F. Nº 1053

MINISTERIO DE OBRAS

Y SERVICIOS PUBLICOS

SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 374/71, para la ejecución de las obras en la RUTA 34. TRAMO: GENERAL MOSCONI - TARTAGAL - SECCION: Km. 1727 - Km. 1734, (bacheo y tratamiento bituminoso superficial tipo doble, en jurisdicción de la Provincia de Salta. \$ 155.244,00. Depósito de garantía: \$ 1.552,44. Precio Pliego: \$ 10,00. Plazo de obras: 4 meses. (Expte. 13.780-5º-1971). Presentación propuestas 14 de diciembre de 1971 a las 15; en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

P. L. 18.188, 28,40

e) 17-11 al 7-12-71

O. P. Nº 9024

F. Nº 1048

**MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
JURISDICCION COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA
Y MANTENIMIENTO**

Llámase a Licitación Pública Nº 80 DIM-71, hasta el día 9 de diciembre de 1971 a las 16.-, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio en la localidad de JOAQUIN V. GONZALEZ (Provincia de Salta).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, 4º piso, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la sección Registro Técnico en la misma dirección.

Presupuesto Oficial: Pesos 700.000.

Valor del Pliego: Pesos 100.

Importe de Garantía: Pesos 7.000.

**Departm. de Ing. y Mant.
Ing. José Rodríguez Galán
Director General**

P. L. 18.188, 28,40 e) 16-11 al 6-12-71

O. P. Nº 9023

F. Nº 1049

**MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
JURISDICCION COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO INGENIERIA
Y MANTENIMIENTO**

Llámase a Licitación Pública Nº 47 DIM-71, hasta el día 10 de diciembre de 1971 a las 13,00 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", la construcción del edificio postal en la localidad de CAFAYATE (Provincia de Salta).

Las ofertas se recibirán en el Departamento Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, 4to. piso, local 460, Buenos Central, Capital Federal, donde se realizará la apertura hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la Sección Registro Técnico, en la misma dirección.

Presupuesto Oficial: \$ 451.070.

Valor del Pliego: \$ 100.

Importe de Garantía: \$ 4.510,70.

**Departm. de Ing. y Mant.
Ing. José Rodríguez Galán
Director General**

P. L. 18.188, 28,40 e) 16-11 al 6-12-71

O. P. Nº 9022

F. Nº 1050

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE SALTA**

**MINISTERIO DE ECONOMIA
Secretaría de Estado de Obras Públicas
DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA
Licitación Pública Nº 18**

Obra: Camino LUMBRERAS-PICHANAL

Sección: Km. 14,150, Km. 47,625, Básica, de Arte y Tratamiento Bituminoso Simple. Ubicación: Departamento METAN y ANTA. Presupuesto Oficial: \$ 6.101.834,14. Garantía a las Propuestas \$ 6.018,00. Consultas y venta de pliegos en la Casa de Salta en Buenos Aires, Calle Maipú 663 y Dirección de Vialidad de Salta, calle España 721, Salta. Apertura de las propuestas en Dirección de Vialidad de Salta, calle España 721, Salta. Fecha de apertura Licitación: el día 9 de diciembre de 1971 a horas 10. Precio del Pliego: \$ 250,00.

La Dirección

NOTA: Próximamente se licitará la Sección: Km. 0, Km. 14,150 del mismo tramo de este camino. Monto aproximado de pesos 1.350.000,00.

P. L. 18.188, 14,40 e) 16 al 24-11-71

O. P. Nº 9020

F. Nº 1052

**MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
OFICINA DE COMPRAS**

Llámase a Licitación Pública Nº 2 para el día 3 de diciembre de 1971 a horas 10 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS PARA LA ATENCION DE LOS EQUIPOS RADIOLOGICOS Y ELECTROMEDICOS DEPENDIENTES DE ESTE MINISTERIO DURANTE EL AÑO 1972, el precio de los Pliegos de condiciones se ha fijado en a suma de \$ 10,00 sujeto a reajustes por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Avda. Belgrano 1345, Salta.

Luis L. Mateo

Jefe Oficina de Compras

P. L. 18.188, 15,20 e) 16 al 18-11-71

O. P. Nº 9019

F. Nº 1047

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SALTA**

Postergación Apertura**Licitación Pública Nº 20/71**

La Municipalidad de Salta, comunica la postergación de la apertura de la Licitación Pública Nº 20/71: "AMPLIACION Y REMODELACION DEL MERCADO MUNICIPAL - SAN MIGUEL". Para el día 25 de noviembre de 1971 a horas 11.

Armando M. González

Jefe Dpto. de Com. y Sum. Mun. de Salta

P. L. 18.188, 14,60 e) 15 al 17-11-71

O. P. Nº 9011 F. Nº 1046

**SECRETARIA DE ESTADO
DE ENERGIA
AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO**

Llámase a licitación pública Nº 197/71, a realizarse el día 4 de enero de 1972, a las 10,00 horas, para la PROVISION DE 3 AUTOTRANSFORMADORES DE POTENCIA 20/20/10 Mva. 132 Kv. (+5-10%/69 Kv./13,8 Kv. (+2 x 2,5%)), con ACCESORIOS

FORMADORAS "SALTA" (Prov. de Salta), Y REPUESTOS PARA ESTACIONES TRANS-"SAN JUANCITO" (Prov. de Jujuy), Y 1 DE RESERVA, 1 AUTOTRANSFORMADOR DE POTENCIA 16/16 Mva. 66 Kv. 138 Kv. (+

2 x 2,5%), CON ACCESORIOS Y REPUESTOS PARA LA ESTACION TRANSFORMADORA "LA VIÑA" (Provincia de Córdoba) 2 AUTOTRANSFORMADORES 10/10 Mva. 66 Kv. +2 x 2,5%/34,5 Kv. PARA LA ES-

TACION TRANSFORMADORA "REOLIN" (Provincia de Córdoba) y 2 TRANSFORMADORES 5 Mva. 66 Kv., +2 x 2,5%/13,8 Kv.

PARA ESTACION TRANSFORMADORA "FITZ SIMONS" (Provincia de Córdoba), con un presupuesto oficial de \$ 2.950.000.

El pliego de condiciones especiales, cuyo valor es de \$ 100.- y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531 1er. piso Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Corrientes 531 1er. piso, Capital Federal.

Carlos Pereiro

a/c. Depart. Com. y Sum.

P. L. 18.188, 15,20 e) 15 al 19-11-71

O. P. Nº 9009 F. Nº 1043

**MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
OFICINA DE COMPRAS**

Llámase a Licitación Pública Nº 1 para el día 2 de diciembre de 1971 a horas 10 o día subsiguiente si éste fuera feriado para la adquisición de Comestibles, Víveres Frescos, Perecederos, Carne, Leche, etc. para cubrir las necesidades del Primer Cuatrimestre del año 1972 con destino a varios servicios asistenciales dependientes de este Ministerio. El Precio de los Pliegos de Condiciones se ha fijado en la suma de \$ 10,00 sujeto a reajustes por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Avda. Belgrano 1345 - Salta.

Luis L. Mateo

Jefe Oficina de Compras

P. L. 18.188, 15,20 e) 15 al 17-11-71

O. P. Nº 8999 T. Nº 1041

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA DE ESTADO
DE OBRAS PUBLICAS**

— A.G.A.S. —

Licitación Pública

Convocar a Licitación Pública para la "ATENCION DE LA CONSERVACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO CLOACAL EN LA CIUDAD DE TARTAGAL (Salta)". Presupuesto Oficial: \$ 19.600,00 (Diecinueve mil seiscientos), por el término de 2 (dos) años. Fecha de apertura: 5 de diciembre/71 a horas 11 o día siguiente si fuera feriado. Pliegos de condiciones: Pueden ser consultados sin cargo en el Dptc Explotación o retirarlos previo pago de la suma de \$ 20,00 Ley 18.188, del Dpto. Contable - A.G.A.S. - San Luis Nº 52 - Ciudad.

La Adm. General

Salta, noviembre de 1971

P. L. 18.188, 14,60 e) 12 al 18-11-71

O. P. Nº 8974 F. Nº 1035

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA DE ESTADO
DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL
DE ARQUITECTURA**

Licitación Pública

Obra: "CONSTRUCCION ESCUELA NACIONAL Nº 279 TIPO RURAL PARA UNA AULA". Ubicación: El Condado - Departamento Santa Victoria. Presupuesto Oficial: \$ 47.229,11. Garantía de la propuesta: \$ 472,29. Consultas, ventas de pliegos y destinos de las propuestas: Dirección General de Arquitectura, calle: Lavalle número 550, Salta. Fecha apertura licitación: 25 de noviembre de 1971, horas 11. Precio del Pliego: \$ 40,00.

P. L. 18.188, 14,40 e) 11 al 17-11-71

O. P. Nº 8973 F. Nº 1036

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA DE ESTADO
DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL
DE ARQUITECTURA**

Licitación Pública

Obra: "AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA JUAN CARLOS DAVALOS - VILLA PRIMAVERA". Ubicación: Salta - Capital. Presupuesto Oficial: \$ 216.910,78. Garantía de la propuesta: \$ 2.169,11. Consultas, ventas de pliegos y destino de las propuestas: Dirección General de Arquitectura, calle: Lavalle Nº 550 - Salta. Fecha apertura licitación: 30 de noviembre de 1971, horas 11. Precio del Pliego: \$ 70,00.

P. L. 18.188, 14,40 e) 11 al 17-11-71

O. P. Nº 8955 F. Nº 1033

Gobierno de la Provincia de Salta
Ministerio de Economía
Secretaría de Estado de Obras Públicas

A. G. A. S.

LICITACION PUBLICA

Obras: Nº C-2-71: Ampliación de la Red Colectoras de Desagües Cloacales en la totalidad del actual Barrio Parque Tres Cerritos - Salta - Capital.

Ubicación: Salta - Capital.

Presupuesto Oficial: \$ 703.441,56 (Setecientos tres mil cuatrocientos cuarenta y uno con cincuenta y seis centavos).

Garantía, de la propuesta: \$ 7.034,41 (Siete mil treinta y cuatro con cuarenta y un centavos).

Consultas, ventas de pliegos y destino de las propuestas: A. G. A. S. - San Luis Nº 52 - Salta.

Fecha apertura licitación: 10 de diciembre de 1971 a horas 11. Precio del pliego: \$ 100,00 (Cien).

La Administración General

Salta, noviembre de 1971.

Imp. \$ 14,60 e) 10 al 18-11-71

O. P. Nº 8922 F. Nº 1026

**MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
JURISDICCION COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO INGENIERIA
Y MANTENIMIENTO**

Llámase a Licitación Pública Nº 84 DIM-71, hasta el día 1º de diciembre de 1971 a las 18,30 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" para la construcción del edificio postal en la localidad del TALA (Provincia de Salta).

Las ofertas se recibirán en el Departamento Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes 132, piso 4, local 460, Correo Central Capital Federal, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto Oficial: \$ 338.750.-

Valor del Pliego: \$ 100.-

Importe de Garantía: \$ 3.387,50.

Depart. Ing: y Mantenimiento

Ing. José Rodríguez Galán
Director General

P. L. 18.188, 14,40 e) 8 al 19-11-71

O. P. Nº 8786 F. Nº 1003

**MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL
DE ARQUITECTURA**

Llámase a licitación pública Nº 982-0, hasta el día 25 de noviembre de 1971 a las

17 horas para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción del edificio para el Distrito Nº 18, de Correos y Telecomunicaciones sito en Tartagal, Provincia de Salta. Presupuesto Oficial: pesos 441.000,00. Importe de la garantía: pesos 4.410,00. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones - Avda. 9 de Julio Nº 1925 - piso 19º - Capital Federal, como así también en el Departamento Distrito Noroeste, Congreso Nº 53, San Miguel de Tucumán, hasta ocho (8) y cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura para las consultas y presentación de propuestas respectivamente. Plazo de ejecución: Quince (15) meses. Precio documentación: \$ 60,00. Pago de la misma en Capital Federal, Tesorería, planta baja de 13 a 17 horas.

P. L. 18.188, 28,40 e) 26-10 al 17-11-71

LICITACION PRIVADA

O. P. Nº 9043 F. Nº 1054

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SALTA**

Licitación Privada Nº 28/71

Llámase a Licitación Privada Nº 28/71, para el día 30 de noviembre de 1971, a horas 10, para la impresión y provisión de LIBROS, LIBRETAS y FICHAS. Consulta y Apertura de las Propuestas: Dpto. de Compras y Suministros. Venta de Pliegos: Receptoría Municipal, Florida Nº 62, Salta. Precio del Pliego: \$ 10,00 (Pesos Ley 18.188, Diez).

Armando M. González

Jeje Dpto. de Com. y Sum. Mun. de Salta

P. L. 18.188, 14,40 e) 17 y 18-11-71

O. P. Nº 9021 F. Nº 1051

**MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
OFICINA DE COMPRAS**

Llámase a Licitación Privada Nº 26, para el día 30 de noviembre de 1971 a horas 10 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para efectuar la adquisición de Artículos de Electricidad, con destino a Jefatura de Servicios Generales dependiente de este Ministerio.

Los proveedores deberán cotizar precios por pago a 30, 60 y 90 días. El precio de los Pliegos de Condiciones es de pesos 10,00 sujeto a reajustes por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Avda. Belgrano Nº 1300, Salta.

Luis L. Mateo

Jefe Oficina de Compras

P. L. 18.188, 14,80 e) 16 y 17-11-71

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 8976 S. C. Nº 0313
Ref.: Expte. Nº 936/P/62. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que **BENITO PALERMO DIAZ**, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual, una superficie de 0,3000 ha. de la propiedad denominada Lote Nº 1 de la Fracción Nº 5 de la Finca Santa Isabel - catastro Nº 905- ubicada en la localidad de Coronel Moldes, Departamento La Viña, con aguas provenientes del Río Chuñapampa (margen derecha) por medio de la acequia comunera La Banda y con una dotación de 0,16 l/seg. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas. Dirección de Colonización y Riego, 29 de octubre de 1971.

Sin cargo e) 11 al 24-11-71

O. P. Nº 8953 T. Nº 8016
Ref.: Expte. Nº 34-19180/71. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que **SILVESTRE BENICIO**, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar el inmueble denominado "Finca Margarita", Lote Nº 129, Catastro 597, ubicado en El Barrial (Dpto. de San Carlos), una superficie de 6 Has. 3.500 m2. con carácter Permanente y a Perpetuidad, y con una

dotación de 3,59 lts./seg. a derivar del Río Calchaquí por medio del canal matriz y la acequia comunera de la 3ra. Sección. En época de estiaje. la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que el agua o caudal disminuya.

Dirección de Colonización y Riego, junio 29 de 1971.

Imp. \$ 14,00 e) 10 al 23-11-71

O. P. Nº 8952 T. Nº 8015
Ref.: Expte. Nº 34-20392/71. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que **ROSARIO MARIN**, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública —invocados por usos y costumbres— acordados anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 11,2000 Ha. del inmueble denominado Lote Nº 142 (1), catastro Nº 1206, ubicado en El Barrial Departamento de San Carlos, con una dotación de 5,78 ls./seg. a derivar del Río Calchaquí por medio del canal matriz y la acequia comunera de la 4ta. Sección. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del citado río.

Dirección de Colonización y Riego, 23 de agosto de 1971.

Imp. \$ 14,00 c) 10 al 23-11-71

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

O. P. Nº 9040 T. Nº 8084

El doctor **Jorge A. González Ferreyra**, Juez de 1ra. Instancia C. y C., 1ra. Nominación en el juicio sucesorio de **JUANA CAMACHO DE LOZA**, cita y emplaza a los herederos y acreedores de la causante, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Salta, 4 de noviembre de 1971. Carlos Ulivarri, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 17 al 30-11-71

O. P. Nº 9027 T. Nº 8070

El doctor **VICENTE NICOLAS ARIAS**, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados: "Sucesorio de **HECTOR MANUEL LOPEZ**", Expte. Nº 44.647/70, cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de treinta (30) días para que hagan valer sus derechos. Publicación diez (10) días. Salta, mayo 27 de 1971. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 16 al 29-11-71

O. P. Nº 9026 T. Nº 8069

El doctor **JORGE A. GONZALEZ FERREYRA**, Juez de 1ra. Inst. y 1ra. Nom. en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados: "Sucesorio de **SARA GARCIA de TORENA**", Expte. Nº 58.754/71, cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de treinta (30) días para que hagan valer sus derechos. Publicación diez (10) días. Salta, octubre 19 de 1971. Esc. Manuel Luis Zambrano Outes, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 16 al 29-11-71

O. P. Nº 9025 T. Nº 8068

La doctora **ELOISA G. AGUILAR**, Juez de 1ra. Inst. y 5ta. Nom. en lo C. y C., en los autos caratulados: "Sucesorio de **JUAN DE DIOS MICHEL**", Expte. Nº 22.105/70, cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de treinta (30) días para que hagan valer sus derechos. Publicación diez (10) días. Salta, noviembre-15 de 1971. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 16 al 29-11-71

O. P. Nº 9018

T. Nº 8066

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de MARIA JULIA PEREYRA DE IBIRE, para que hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días. Salta, noviembre 11 de 1971. Lilitana E. Paz de Gómez, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00

e) 15 al 26-11-71

O. P. Nº 8997

T. Nº 8052

El doctor Jorge González Ferreyra, Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial, en autos: Sucesorio de: LOPEZ DE BENAVIDEZ, Juana, Expte. Nº 59.065/71; cita y emplaza a herederos y acreedores, para que hagan valer sus derechos en el término de treinta días, publíquese por diez días. Secretaria, 5 de noviembre de 1971. Esc. Manuel Luis Zambrano Outes, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00

e) 12 al 25-11-71

O. P. Nº 8992

T. Nº 8047

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, Dr. Gregorio R. Aráoz, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de QUEVEDO CORNEJO, Diego - Sucesorio. Expte. Nº 38.730/70. Publíquese por 10 días. Salta, noviembre de 1971. Dr. Luis Elías Sagárnaga, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00

e) 12 al 25-11-71

O. P. Nº 8991

T. Nº 8046

El doctor Gregorio R. Aráoz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO YURQUINA, Expte. Nº 40.781/71, para que hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días. Salta, octubre de 1971. Dra. Silvia I. Vidal, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00

e) 12 al 25-11-71

O. P. Nº 8984

T. Nº 8041

Juzgado Sexta Nominación Civil y Comercial en autos "GIORGINI, Geremías y GIORGINI, Yolanda De Monte de, Sucesorios", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña Yolanda De Monte de Giorgini, a estar a derecho bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 8 de octubre de 1971. Proc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00

e) 11 al 24-11-71

O. P. Nº 8981

T. Nº 8037

La doctora María Teresa López Jordán, Juez de Primera Instancia en lo Civil y

Comercial, Cuarta Nominación, cita a los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de Don ERNESTO SARTINI, Expte. Nº 42.673/71, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de treinta días comparezcan a hacerlo, bajo ley. Salta, noviembre 4 de 1971. Esc. Nelly apercibimiento de lo que hubiere lugar por Gladis Museli, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00

e) 11 al 24-11-71

O. P. Nº 8972

T. Nº 8035

El Juez de 1ra. Instancia 2da. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de BONIFACIO DEL ROSARIO CASTRO. Salta, junio 3 de 1970. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00

e) 11 al 24-11-71

O. P. Nº 8958

T. Nº 8020

TESTAMENTARIO

El señor Juez de 1ra. Inst. y 1ra. Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Jorge A. González Ferreyra, cita a los herederos y acreedores del señor JOSE MARIA ALVAREZ RODRIGUEZ, por el término de diez días. Se cita a los beneficiarios indicados en el testamento señor José Rodríguez Alvarez y señora Amalia Garzón. — Salta, noviembre 5 de 1971. — Carlos Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,00

e) 10 al 23-11-71

O. P. Nº 8948

T. Nº 8013

El señor Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial 1ra. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de CEFERINO MAMANI a hacer valer derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Salta, 28 de octubre de 1971. Esc. Manuel Luis Zambrano Outes, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00

e) 9 al 22-11-71

O. P. Nº 8947

T. Nº 8012

El doctor GREGORIO R. ARAOZ, Juez de 1ra. Instancia C. y C. 3ra. Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días (30) a herederos y acreedores de "AGÜERO, Florencia o Florencia Carrizo de GUAYMAS e Indalecio GUAIMAS, Expediente número 40.613/71", para que comparezcan a estar a derecho. Edictos por diez días. Salta, octubre 22 de 1971. Dr. Oscar Gustavo Kohele, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00

e) 9 al 22-11-71

O. P. Nº 8944

T. Nº 8009

La doctora MARIA TERESA LOPEZ JORDAN, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial 4ta. Nom., cita y emplaza por treinta días a herederos o acreedores de

GUILLERMO VICTOR CORNEJO MURUA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, en Expediente Nº 42.486/71, caratulado: **CORNEJO MURUA, GUILLERMO VICTOR**, Sucesorio. Salta, 22 de setiembre de 1971. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria. Publicación diez días.

P. L. 18.188, 14,00 e) 9 al 22-11-71

O. P. Nº 8943 T. Nº 8008

El doctor **VICENTE NICOLAS ARIAS**, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nom., cita y emplaza por treinta días a herederos o acreedores de **AUGUSTO ROBUSTIANO SARAVIA**, para que dentro de dicho término comparezca a hacer valer sus derechos. Salta, 10 de setiembre de 1971. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario. Publicación 10 días.

P. L. 18.188, 14,00 e) 9 al 22-11-71

O. P. Nº 8940 T. Nº 8006

La doctora **MARIA TERESA LOPEZ JORDAN**, Juez de 1ra. Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial en los autos: Sucesorio de **VICTOR TABOADA**, Expediente Nº 42.736/71, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. Salta, 4 de noviembre de 1971. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 9 al 22-11-71

O. P. Nº 8924 T. Nº 7993

El doctor **VICENTE NICOLAS ARIAS**, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, en los autos caratulados: "Sucesorio de **MARIA MATIAS GAGO**", Expte. Nº 47.306/71, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de esta sucesión para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Salta, 27 de octubre de 1971. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 8 al 19-11-71

O. P. Nº 8925 T. Nº 7994

El Dr. **VICENTE NICOLAS ARIAS**, Juez del Juzgado de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, en los autos caratulados: "Sucesorio de **ERNESTO CRUZ**", Expte. Nº 47.309/71, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Salta, 27 de octubre de 1971. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 8 al 19-11-71

O. P. Nº 8926 T. Nº 7995

Doctora, **Eloísa Aguilar**, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de **Doña MARIA ISABEL SALVATIERRA DE MORENO**, por e' término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, octubre de 1971. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 8 al 19-11-71

O. P. Nº 8929 T. Nº 7998

La doctora **MARIA TERESA LOPEZ JORDAN**, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **JOSE FLORES** o **JOSE TEODORO FLORES**, Sucesorio, Expte. Nº 41.767-71. Publíquese por 10 días. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 8 al 19-11-71

O. P. Nº 8930 T. Nº 7999

El doctor **GREGORIO R. ARAOZ**, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de "**BECCARI, María Palmira Mepomone Santarelli de, o BECCARI, María Santarelli de, Sucesorio**". Expte. Nº 39.044/70. Publíquese por 10 días. Salta, 18 de diciembre de 1970. Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 8 al 19-11-71

O. P. Nº 8919 T. Nº 7992

El doctor **BENJAMIN PEREZ**, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **JOSE MARINARO** (Expte. Nº 7370/71), para que comparezcan a estar en derecho. Edictos 10 días. Salta, 6 de octubre de 1971. Sec. Proc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario. Salta, 27 de octubre de 1971.

P. L. 18.188, 14,00 e) 5 al 18-11-71

O. P. Nº 8918 T. Nº 7991

ARMANDO ABEL NAVARRO, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial del Distrito Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de **PASCUALA TERESA ARAMAYO**, bajo apercibimiento de ley. Expte. Nº 18.710/71. Edictos por igual término en Boletín Oficial y El Economista. Orán, octubre 26 de 1971. Esc. Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 5 al 18-11-71

O. P. Nº 8916

T. Nº 7989

ARMANDO ABEL NAVARRO, Juez de Ira. Instancia Civil y Comercial del Distrito Norte, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MANUEL ROMERO, por el término de diez días, durante los cuales se publicarán edictos en Boletín Oficial y El Economista, bajo apercibimiento de ley. Expte. Nº 18.709/71. Secretaria. Orán, 19 de octubre de 1971. Esc. Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00

e) 5 al 18-11-71

O. P. Nº 8914

T. Nº 7987

ARMANDO ABEL NAVARRO, Juez de Ira. Instancia Civil y Comercial del Distrito Judicial Norte, cita y emplaza a herederos y acreedores de don WADY CHAGRA, por el término de diez días, bajo apercibimiento de ley. Expte. Nº 18.472/71. Edictos por igual término, en Boletín Oficial y El Economista. Secretaria, Orán, 19 de octubre de 1971. Esc. Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00

e) 5 al 18-11-71

O. P. Nº 8911

T. Nº 7984

El doctor VICENTE NICOLAS ARIAS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO CANEVARI para que dentro de los treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento. Publicación 10 días. Salta, 21 de octubre de 1971. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00

e) 5 al 18-11-71

O. P. Nº 8910

T. Nº 7983

El doctor VICENTE NICOLAS ARIAS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de RAMONA ELVIRA MERCADO Vda. de SEGURA, para que dentro de los treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos. Publicación 10 días. Salta, octubre 21 de 1971. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00

e) 5 al 18-11-71

O. P. Nº 8909

T. Nº 7982

El doctor JORGE GONZALEZ FERREYRA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña CELESTINA ZABALA o ZAVALA y VICTORIANO ZAVALA. Salta, octubre 28 de 1971. Esc. Manuel Luis Zambrano Outes, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00

e) 5 al 18-11-71

O. P. Nº 8906

T. Nº 7979

El doctor EDGARDO VICENTE, Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Alejandro o Alejandro Ortiz (Expte. Nº 10.793/71). Metán, 3 de noviembre de 1971. Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00

e) 5 al 18-11-71

O. P. Nº 8888

T. Nº 7962

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación en los autos: Sucesorio de FARID NALLIB AM, expediente número 42.888/71, cita y emplaza a los herederos y acreedores o a quienes se consideren con derecho a los bienes de Farid Nallib Am, por el término de treinta días, a hacerlo valer. Nelly Gladis Museli, Escribana, Secretaria. Salta, 4 de noviembre de 1971.

P. L. 18.188, 14,00

e) 4 al 17-11-71

O. P. Nº 8883

T. Nº 7961

El doctor VICENTE NICOLAS ARIAS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña VERONICA MIÑAUR DE CARL, para que hagan valer sus derechos. Edictos por 10 días. Salta, 8 de octubre de 1971. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00

e) 4 al 17-11-71

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 9049

T. Nº 8091

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 22 de noviembre de 1971, a las 18, en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré sin Base, una heladera marca Marshall, eléctrica, Nº 2443 motor número 61588. Revisarla en H. Irigoyen número 596, ciudad. Ord. el señor Juez de Paz Letrado Nº 4 en autos: "Prep. vía ejecutiva y emb. prev. - COOPERATIVA POPULAR SALTEÑA DE CREDITO LTDA. vs. MARTINEZ, Concepción", expte. número 7168/69. Señal: el 30%. Comisión: 10 por ciento. Edictos: 2 días B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 14,00

e) 17 y 18-11-71

O. P. Nº 9048

T. Nº 8090

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 19 de noviembre de 1971, a las 18 y 30', en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré sin Base, una heladera eléctrica marca Sanna Nº 3709, tipo familiar; una radio a transistores, portátil y un reloj antiguo. Revisarlos en mi do-

der, sito en H. Irigoyen Nº 596, ciudad. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. Ira. Nom. en autos: "ARENCO S.R.L. vs. LARA MALDONADO, Raúl E. - Ordinario (Cobro de Pesos)", expte. Nº 51.509/66. Señá: el 30% en el acto. Comisión: 10%. Edictos: 3 días B. Oficial y Democracia.

P. L. 18.188, 14,00 e) 17 al 19-11-71

O. P. Nº 9047

T. Nº 8089

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 1º de diciembre de 1971, a las 18 y 30', en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188, 9.456, un Rastrojero modelo 1968, con motor Borgward de 52 HP. Nº 108.302, chassis N P 63-03430. Revisarlo en poder del señor Sergio Félix Saravia, Dpto. Rivadavia Pcia. de Salta. Ord. el Señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom. en autos: "CONOR S.A.C.I.F.I.A. vs. Sergio Félix SARAVIA - Ejecución prendaria", expte. Nº 43627/69. Señá: el 30% en el acto. Comisión: 10%. Edictos: 3 días B. Oficial y Norte. Nota: En caso de no haber postores por la base, a los quince minutos será rematada Sin Base.

P. L. 18.188, 23,00 e) 17 al 19-11-71

O. P. Nº 9046

T. Nº 8088

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 1º de diciembre de 1971, a las 18, en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188, 7.400, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Arenales entre Urquiza y Alvarado de esta ciudad. Corresponde esta propiedad a la señora Rosa Saman Chamón de Yobi por títulos registrados al folio 415, asiento 7 del libro 187 del R. I. de la Capital. Nomenclatura catastral: Partida Nº 31.887, parcela 35 manzana 12 sección F. Medidas y Linderos: los que dan sus títulos. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. Ira. Nom. en autos: "MENDOZA, Damián vs. YOBI, Antonio y SAMAN DE YOBI, Rosa - prep. vía ejecutiva y embargo preventivo", expte. Nº 58.728/71. Señá: el 30 por ciento en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días Boletín Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 17 al 30-11-71

O. P. Nº 9045

T. Nº 8087

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 30 de noviembre de 1971 a las 18, en calle General Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188, 6.375,00; un automóvil porta-corona marca Chevrolet Impala, modelo 1960, motor número M.C.B.A.01.180 F-1142.949 y un automóvil coche-fúnebre marca Chevrolet

Impala modelo 1962, motor Nº F-1.106A.C. 1.847. Revisarlos en calle Alberdi 444 de esta ciudad. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nom. en autos: Exhorto: Juez de Córdoba. Juicio: "COVILL S. en COMD. c/ JOSE ROBERTO TOBIO", expediente Nº 40.841/71. Señá: 50%. Comisión: 10%. Edictos 3 días B. Oficial y Norte. NOTA: En caso de no haber postores por la base, a los 15' serán rematados Sin Base.

P. L. 18.188, 23,00

e) 17 al 19-11-71

O. P. Nº 9044

T. Nº 8086

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 23 de noviembre de 1971, a las 18, en calle General Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188, 90.000; un elevador modelo 191 E. Nº 56-204 con motor eléctrico; un horno modelo 210 H. Nº 56-402 con motor eléctrico Tipo 1522 Nº 19.569 H. P. 2.5 con variador de velocidad; un cilindro pelador por presión de agua modelo 220-L Nº 56.420 con motor eléctrico; una cinta transportadora de inspección, s/placa de identificación con motor eléctrico F. M. 1711 H. P. 1.5; un elevador modelo 192-E Nº 57-304 con motor eléctrico FM 104 Nº 2.442 H. P. 1; un horno cilíndrico desarmado e incompleto s/ chapa de identificación; limpiieza y recolector de semillas modelo 22-L Nº 57-511; una cinta transportadora con transportador de alambre tejido Serie C. Nº 56-112 motor eléctrico FM 104 Nº 2049 H. P. 1; un baño maría, modelo 180 B. Nº 56.117 con motor eléctrico Tipo AB 1.522 Nº 18.332 H. P. 2,5 una cinta transportadora y embasadora manual s/motor eléctrico ni chapa de identificación; un desairador modelo 172-E Nº 56-140 (710) motor eléctrico tipo AV Nº 1.522 Nº 16.455 H.P. 2,5; una lavadora para tomates Cóndor Nº 222 L. 56-119 (779); una Cinta Inspección modelo 200 E. Nº 56.704 (56.104); un Escaldador de tomates Cóndor modelo 200 E. Nº 56315; una Peladora de tomates Cóndor modelo 5-84 C Nº 56.101; una Embasadora Cóndor número 50 (56) 101 modelo 245; un Expulsor de aire Cóndor, modelo 171 (177) número 56.210 y un Expulsor de aire, modelo 172 E. Nº 56.710 con motor tipo A. B. Revisarlos en Embarcación (Pcia. de Salta). Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nom. en autos: "DE CARABASSA, ENRIQUE JOSE vs. COOPERATIVA DE PRODUCCION, COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZACION AGROPECUARIA DE EMBARCACION LTDA. - Ejecutivo", expte. Nº 37597/69. Señá: 30%. Comisión: 10%. Edictos: 2 días B. Oficial y Norte. NOTA: En caso de no haber postores por la Base, a los 15' serán rematados Sin Base.

P. L. 18.188, 16,10

e) 17 y 18-11-71

O. P. Nº 9037

T. Nº 8081

Por: RAUL RACIOPPI

El 3 de diciembre de 1971, a horas 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la Base de las 2/3 partes de sus avaluaciones fiscales 3 inmuebles con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo de prop. del demandado Sr. Ignacio Chibán y ubicado en el Pueblo de Embarcación, Dpto. San Martín, Prov. de Salta. 1º) Catastro Nº 1768; título reg. a fol 184; asiento 1 Libro 15 R. I. Orán; Sección B; Manzana 7; Parcela 7. Base: Pesos ley 18.188, Tres mil setecientos cuarenta; 2º) Catastro Nº 2093; título reg. a fol. 429; asiento 1 Libro 6 R. I. Orán; Sección B; Manzana 6; Parcela 2. Base: Pesos ley 18.188, Un mil novecientos treinta y cuatro y 3º) Catastro Nº 375; título reg. a fol. 255; asiento 282; del Libro E. Titulos Orán; Sección B; Parcela 8; Manzana 7; Base: Pesos Ley 18.188, Ocho mil seiscientos setenta. Ordena Juez Ira. Instancia C. C. 5ta. Nominación. Juicio: "D.N.N. vs. Chibán Ignacio Amado y Chibán Miguel". Emb. Preventivo. Exp. 22.920/71. Señá: 30%. Comisión de ley. Edictos 10 días Boletín Oficial, 10 días en diario Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 16 al 29-11-71

O. P. Nº 9033

T. Nº 8076

Por: MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS

Una camioneta doble cabina ((FARGO - modelo Dico año 1965)

Ejecución Prendaria

El día 3 de diciembre de 1971, a horas 18, en mi escritorio de remates de la calle Buenos Aires Nº 281, ciudad, procederé a la pública subasta de una camioneta doble cabina marca FARGO, modelo DICO, año 1965, con motor a nafta de 6 cilindros, marca Chrysler Nº 511346 y con chapa patente Nº A-008040, con una base igual a la del crédito prendario o sea pesos ley 18.188, 7.890,12. De no haber postores por esta base y luego de transcurridos quince minutos, procederé a un segundo remate Sin Base. La unidad puede ser revisada en Carlos Mardones S.A.A.I. calle Balcerce Nº 252/70 o en su defecto en Zuviria 960. Ordena S. S. Juez de Ira. Instancia 6ta. Nom. en lo Civil y Comercial en los autos caratulados "C.M.S.A.C. A.I. vs. JUSTINIANO GOBERT". Ejecución Prendaria. Expte. Nº 6925/71. El comprador abonará como seña y a cuenta de precio el 30% en el acto del remate. Saldo una vez aprobada la subasta. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por tres días en los diarios Boletín Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 16 al 18-11-71

O. P. Nº 9032

T. Nº 8075

Por: CARLOS ALBERTO CURA**JUDICIAL**

El día 30 de noviembre de 1971 a horas 12 en mi oficina en calle 25 de Mayo 240, Orán, remataré con la Base de las dos terceras partes de su valuación fiscal pesos ley 18.188, 11.200, dos fracciones de 20 hectáreas cada una, integrantes de finca Tres Pozos Nº 35 y 46 según plano 262 catastro 9534 y 9535 registrado a folio 375 asiento 1 del libro 25 de R. I. Dto. San Martín Jurisdicción Embarcación. Ordena Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Distrito Judicial Norte. Expte. número 4178/63. Ejecutivo Slaiman J. Salomón e Hijos c/Rinaldi e Hijos y/o Antonio y José Osvaldo Rinaldi. Edictos diez días Boletín Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 16 al 29-11-71

O. P. Nº 9031

T. Nº 8074

Por: CARLOS ALBERTO CURA**JUDICIAL**

El día 30 de noviembre de 1971 a horas 11 en calle 25 de Mayo 240 de Orán. Remataré con la Base de pesos ley 18.188, 5.400; una heladera vitrina FRIGORAMA SAN MARCO, modelo F.D.240. Doble exposición. Gabinete 130704 enfriador OFA de 1/2 H.P. Nº 14438, alternada. Transcurrido 30 minutos no hubiere postores, se remataré Sin Base y al mejor postor. Ordena Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Distrito Norte. En autos Andriano Dante, vs. Coroleu Ramón Alberto. Ejecución Prendaria, Expte. Nº 18.576/71. Edictos tres días Boletín Oficial y dos días Norte de la ciudad de Salta.

P. L. 18.188, 14,00 e) 16 y 17-11-71

O. P. Nº 9030

T. Nº 8073

Por: MARTIN LEGUIZAMON**JUDICIAL****Heladera y televisor**

El 18 de noviembre próximo a las once en el hall (altos) del Banco Provincial de Salta, Esuaña Nº 625, por orden del señor Juez de Primera Instancia C. y C. Cuarta Nominación en juicio: "EJECUTIVO BANCO PROVINCIAL DE SALTA vs. GRANARA MARGARITA R., ACRILICOS CA-VEL y CAÑAZARE HORACIO F.", Expediente Nº 40.807/70, remataré Sin Base, dinero de contado y al mejor postor una heladera familiar marca KOH-I-NOOR, color blanco unidad Nº 33.090, equipo Nº 19.433, modelo 6712, gabinete Nº 2541 y un televisor marca STRAMBER CARLSON, Nº 798.046 con mesa rodante. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. B. Oficial y Norte 3 publicaciones.

P. L. 18.188, 14,00 e) 16 al 18-11-71

O.P. Nº 9029 T. Nº 8072

Por: **CARLOS ARTURO CURA**
JUDICIAL

El día 18 de noviembre de mil novecientos setenta y uno a horas diez (10), en calle 25 de Mayo 240. Remataré sin base un acoplado viguero marca Internacional modelo 1100, con cubiertas usadas. Ordena Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Distrito Norte. Ejecutivo Expte. Nº 16.442/70. Durán Saúl vs. Avila Juan Carlos. - Edictos dos días en el Boletín Oficial y diario Norte de Salta. — Carlos A. Curá, Martillero.
Imp. \$ 14,00 e) 16 y 17-11-71

O.P. Nº 9028 T. Nº 8071

Por: **CARLOS ARTURO CURA**
JUDICIAL

El día 18 de noviembre de 1971 a horas 11, en mi escritorio de calle 25 de Mayo 240 - Orán, remataré sin base y al mejor postor, un Grupo Electrógeno marca HUINCO Nº 2106/A 60; una Máquina Cosechadora de grano ALLIS CHALMERS Nº 172113/2123789/18112532; una Pica-dora de Pasto de uno cincuenta de corte, rodado 600 x 13; ciento cincuenta chapas de cinc de 260 /505 y 370. Ordena Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Distrito Judicial Norte. Ejecutivo Expte. Nº 17.224/70. NASER AMADO vs. PLUMA DEL PATO S.R.L. Edictos tres días en el Boletín Oficial y dos días en el diario Norte de la ciudad de Salta. — Carlos A. Curá, Martillero.
Imp. \$ 14,00 e) 16 al 18-11-71

O. P. Nº 9017 T. Nº 8065

Por: **FRANCISCO FERMIN GALLARDO**
JUDICIAL

Base \$a. 8.640 - Un Inmueble de dos frentes con casas

El 30 de noviembre de 1971 a horas 18 en Tucumán 625, ciudad, remataré con la Base del crédito hipotecario Pesos Ley 18.188, Ocho mil seiscientos cuarenta, un inmueble de dos frentes sobre calle Santa Fe señalado con el Nº 812 y sobre Pasaje San Cayetano Nº 837 de esta ciudad, con casa construida en ambos frentes y demás plantado, cercado y adherido al suelo por accesión física o legal. Extensión: 10 metros de frente sobre calle Santa Fe o sea al Este, y diez metros cuarenta y cinco centímetros sobre calle Pasaje San Felipe y Santiago, o sea lado Oeste; por treinta y tres metros veinte centímetros en el costado Norte, y por treinta metros diez centímetros costado Sud, lo que hace una superficie de trescientos diecisiete metros cuadrados, lo que den sus títulos registrados al folio 477 asiento 8 del Libro 70 del R. I. de esta capital, donde pueden verse para mayores informes y detalles. Nomenclatura catastral; Partida Nº 11.519, Sección "D", manzana 41 Parcela 4. En el acto del remate el treinta por ciento como Señá y a cuenta del precio de venta, comisión de martillero, a cargo del compra-

dor, saldo una vez aprobado el remate. Ordena el Juez de Primera Nominación Civil y Comercial, en juicio: "Ejecución Hipotecaria, JUAN TELMO EPIFANI vs. SUCESION ANGELA SALAS, MANUEL SALAS y ANGEL HIPOLITO SALAS", Expte. 58.718/71, Mesa 2. Edictos diez días diarios Boletín Oficial y Democracia. Por el presente edicto se cita, notifica y emplaza por el término y apercibimiento de ley a hacer valer sus derechos a los acreedores señores GILBERTO ZILLI; MOLINOS RIO DE LA PLATA; MOLINOS y ESTABLECIMIENTOS HARINERO BRUNING S. A.; y, VILLA DEL ROSARIO S.R.L. Siendo el antepenúltimo nombre de la Prov. de Jujuy.

P. L. 18,188, 23,00 e) 15 al 26-11-71

O.P. Nº 8998 T. Nº 8053

Por: **RAUL RACIOPPI**

El 30 de noviembre de 1971 a horas 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la base de las 2/3 partes de su valuación fiscal o sea de Pesos Ley 18.188 Cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta, un inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo de prop. del señor Valentín Luna, ubicado en esta ciudad en la calle Luis Burela entre Santiago del Estero y J. M. Leguizamón y que le corresponde s/ título reg. al fol. 107; asiento 317 (marginal) del Libro 9 de Promesas de Ventas, designado como lote 20; manzana 87 b, del plano 2.732. Ordena Juez de Paz 4. Juicio: "Bellini, Edgardo Carlos vs. Luna, Valentín y Ramos, Leopoldo". Expte. 13.662/71. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte. Prep. V. Ejecutiva y Emb. Preventivo.

Imp. \$ 23,00 e) 12 al 25-11-71

O. P. Nº 8960 T. Nº 8022

Por: **RICARDO GUDIÑO**
JUDICIAL

Finca "La Calderilla" - Base \$ 74.537,39 (Señá 20%, por el 80%, correspondiente al saldo, el Banco otorgará facilidades).

El día 23 de noviembre de 1971 a horas 11,30 en el hall del Banco Provincial de Salta, España 625, ciudad, remataré con Base de \$ 74.537,39 (Setenta y cuatro mil quinientos treinta y siete con treinta y nueve ctvs.), importe de crédito hipotecario en primer término a favor del Banco Provincial de Salta, reduciendo un 25% del anterior, conforme al contrato hipotecario, una finca rural denominada "San Antonio" o "San Roque", ubicada en el distrito de La Calderilla, Dpto. de La Caldera de esta Provincia de Salta, con todo lo que en la misma hubiere edificado, cercado, clavado, plantado o adherido al suelo por accesión física y legal. Ubicada dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de Eusebio Palma (hoy sucesores de Marcos Antonio Vera); Sud, propiedad

de Abraham Fernández; Este, con las cumbres del cerro Pucheta y Oeste con el Río La Caldera, con la superficie que resulte de estos límites y de sus títulos de conformidad a los citados títulos se excluye una fracción de 127 m. de S. a N. por media legua de fondo. Asimismo se excluyen 8 (ocho) acciones de \$ 100 Cien pesos m/n. c/u., 1,00 (Un peso L. 18.188), que le corresponden a os menores Mabel Morriz Mamani y Feliciano Olinda del Valle Mamani en una fracción parte integrante o enclavada dentro de la misma. En la presente subasta queda comprendida también como integrante de la finca que se vende, una quinta parte que antes correspondía al señor Mattasi en la fracción antedicha de la cual se excluyeron las ocho acciones mencionadas precedentemente. Títulos: inscripto a nombre del señor Alberto Morizzio y señora Guillermina Macchia de Morizzio a folio 395, asiento 31 del libro 5 de R. I. de La Caldera. Nomenclatura catastral. Partida Nº 107. Señá 20%, por el saldo restante (80%) el Banco otorgará facilidades con garantía hipotecaria. El o los interesados deben formular solicitud con cinco días de anticipación a la fecha del remate, la que quedará supeditada a la aceptación o no de parte del banco. Mejoras: en la citada finca se construyeron: una casa-habitación con material de primera; cuatro estufas para cultivo de tabacos; dos casas de adobe para peones y otros. Edictos por diez días en diarios Boletín Oficial y Democracia. Rematé ordenado por el señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial en juicio: "BANCO PROVINCIAL DE SALTA c/MORIZZIO ALBERTO Y MACCHIA DE MORIZZIO GUILLERMINA, Ejecución Hipotecaria". Expte. Nº 58.309/71. Ricardo Gudiño, Martillero público.

P. L. 18.188, 31,55 e) 10 al 23-11-71

O. P. Nº 8954 T. Nº 8017

Por: **ENRIQUE F. CASTELLANOS**

JUDICIAL

Base \$ 1.710

El día 23 de noviembre de 1971 a las 18 y 30 horas en Alvarado 157, Salta, remataré un inmueble ubicado en esta ciudad calle Independencia Nº 78 con una sup. de 289,75 mts². Sec. E. Manz. 121 b. parcela 25. Catastro 31.461. Inscripto a folio 137 asiento 1 del libro 275 R. I. de la Capital, por la Base de \$ 1.710. Ordena señor Juez de 1ra. Inst. 2da. Nom. en lo C. y C. Juicio "Ovejero Elena del C. vs. José Roldán" Expte. Nº 42951/68. Señá: 30%. Comisión de ley. Edictos por diez días en Boletín Oficial y diario Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 10 al 23-11-71

O. P. Nº 8908

T. Nº 7981

Por: **RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL

Finca en J. V. González, Dpto. de Anta de esta Provincia de Salta - Base: \$ 14.840

El día 19 de noviembre de 1971, a horas 18,00 en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84, de esta ciudad de Salta, remataré: con Base de \$ 14.840,00 (pesos ley 18.188, Catorce mil ochocientos cuarenta), un inmueble rural ubicado en J. V. González, Dpto. de Anta de esta provincia de Salta, con todo lo edificado, cercado alambrado, plantado y adherido al suelo por accesión física o legal, con derecho de agua de acequia, que dan sus títulos registrados al folio 57, asiento 2, 3 y 5 del libro 17 Dpto. de Anta, catastro Nº 193, valor fiscal \$ 22.260. La base corresponde a las 2/3 partes del valor fiscal. Límites: N. prop. de D. Bernardino Cuéllar; Sud: Río Pasaje; E. prop. de D. Miguel Figueroa; Sud. Prop. de doña Nicolasa Alvarez. Medidas; tiene una extensión de 200 metros sobre Río Pasaje por dos leguas de fondo. La finca se denomina Sauce Solo y el comprador deberá abonar en el acto del remate el 30%, como seña y a cuenta de precio. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en diarios Boletín Oficial y Norte. Ordena el señor Juez de Primera Instancia, Quinta Nominación en lo Civil y Comercial en juicio: "MOTO SALTA S.R.L. c/ELIAS SALOMON Y FIGUEROA, JUAN CARLOS, P.V.E. y E.P." Expte. Nº 22919/71. Ricardo Gudiño, Martillero Público.

P. L. 18.188, 23,00

e) 5 al 18-11-71

O. P. Nº 8907

T. Nº 7980

Por: **RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL

Inmueble en esta ciudad - Base: \$ 8.000,00

El día 18 de noviembre de 1971 a horas 18,00 en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad, remataré con Base de \$ 8.000,00 (Ocho mil pesos ley 18.188), correspondientes al crédito hipotecario del presente juicio: "CABIROL, Humberto Ramón c/Antonio Alberto DIAZ, Ejecución Hipotecaria" Expte. Nº 44.961/70. Ordenado por el señor Juez de la causa de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial. El inmueble ubicado en esta ciudad que consiste en terreno con casa edificada en el mismo con frente al pasaje San Carlos entre Avenida Coronel Vidt y calle Lola Mora, con una extensión de 9,84 m. de frente s/Pje. San Carlos e igual medida de contra frente, por 26,10 m. de fondo en sus lados Sud y N. Sup. Total: 266,39 m². Títulos a Folio 334, asiento 13 del libro 274 de capital y folio 397, asiento 17 del libro 464 de R. I. de la capital. Le corresponde a D. Antonio Alberto Diaz y Antonia Chica de Diaz. Señá: 30%, comisión de ley a cargo del compra-

dor. Edictos por diez días en diarios Boletín Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 5 al 18-11-71

O.P. Nº 8895 T. Nº 7969

Por: RAUL RACIOPPI
Tel. 13423.

El 17 de noviembre de 1971 a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de pesos ley 18.188 1.866,00 o sea las 2/3 partes de la valuación fiscal, un inmueble ubicado en Cafayate, Pcia. de Salta, títulos inscriptos a folios 259, asiento 1 del libro 1 de R.I. Cafayate, Catastro Nº 523, Sección B. Manzana-15, Parcela 6. Ordena señor Juez de Ira. Instancia C. y C. 3ra. Nominación. Juicio "Flores María del Valle vs. José Lino Aguirre". Ordinario Expte. Nº 20116/58, seña. 30%, comisión de ley. Edictos por 10 días en el Boletín Oficial y diario Democracia.

Imp. \$ 23,00 e) 4 al 17-11-71

O.P. Nº 8890 T. Nº 7964

Por: ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

El día 22 de noviembre de 1971 a horas 17, en Sgo. del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 6ta. Nom. en autos - Ejecución Prendaria "M.O.S. S.R.L. vs. BURGOS JULIO RUBEN; ZAMBRANO FELIPA e IBARRA JUAN C." Expte. Nº 5533/70, remataré con base de Pesos Ley 18.188 306,66 correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal; el inmueble de propiedad de Felipa Zambrano, Catastro 24579 registrado en asiento 1 folio 113 del libro 404 Dpto. Capital Sección D, Manzana 67b parcela 11. Medidas: Fte. 8m. Cdo. 29,00 - Sup. 332,00 m2.; limita al Sud: Calle Delfín Leguizamón Nº 242. Seña: 30 % a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,00 e) 4 al 17-11-71

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

O. P. Nº 9052 T. Nº 8094

Se hace saber que en los autos caratulados: "CARMONA Y RODRIGUEZ S.R.L., CONVOCATORIA DE ACREEDORES" Expediente Nº 58.163 del Juzgado de Primera Instancia, Primera Nominación Civil y Comercial, se ha resuelto prorrogar la audiencia de la Junta de Verificación de Créditos fijada para el 25 de noviembre de 1971 a horas 9 y 30', para el día 24 de febrero de 1972, a horas 9 y 30'. Salta, 15 de noviembre de 1971. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 17 al 23-11-71

O.P. Nº 9050 T. Nº 8092

Metán, 15 de noviembre de 1971.

AUTOS y VISTOS: Este expediente caratulado: "Solís Jorge y/o "Regiogar" s/Convocatoria de Acreedores" Expediente Nº 10.883/71; y, CONSIDERANDO: Lo solicitado por el señor Jorge Solís, comerciante matriculado con domicilio comercial y legal en esta ciudad de Metán, habiéndose acreditado los extremos indispensables para la Convocatoria de Acreedores de acuerdo a lo prescripto por el art. 10 de la Ley de Quiebras a saber: a) el señor Jorge Solís, es comerciante matriculado, conforme certificación expedida por el Registro Público de Comercio, fotocopia etc. a fs. 2 con negocio de venta de artículos para el hogar y mueblería, que gira bajo el nombre de Regiogar instalado en esta ciudad. b) Explicación de las causas concretas que motivaron su situación patrimonial, siendo según el presentante "al variar las condiciones económicas del país, al ascender en forma imprevista la tasa inflacionaria al estar en una declinación imprevista de los resultados de la cosecha 70/71 debido a razones climáticas, acompañadas todas estas causas con un estado de iliquidez general en el País, iliquidez ésta que ha motivado a mis proveedores el acortamiento de los plazos de financiación y la falta de mercado al no tener plazos largos, me han llevado a una situación de desequilibrio financiero, únicamente, puesto que patrimonialmente el Activo supera ampliamente al Pasivo y los resultados de las ventas son positivos, como se demostró en el cuadro de ganancias y pérdidas que acompaño, como así también se ha expresado la fecha de cesación de pagos - 5 de octubre de 1971. 1) Balance General de los negocios con indicación de los rubros que lo forman y su valor correspondiente. 2) Nómina de todos los acreedores con indicación del domicilio, suma adeudada, causa y fecha de vencimiento. 3) Manifestación de que se llevan los libros de comercio conforme a las disposiciones legales que pone a disposición del Juzgado. 4) Una propuesta de acuerdo preventivo, para ser considerada en su oportunidad. Por ello, RESUELVO: I) Tener al señor Jorge Solís por presentado parte y constituido domicilio legal. II) Declarar abierto el juicio de Convocatoria de acreedores del comerciante señor Jorge Solís en su calidad de único propietario del negocio de venta de artículos del hogar y mueblería Regiogar que gira en esta ciudad. III) Proceder al nombramiento de Síndico que actuará en este concurso a cuyo fin oficiase a la Excm. Corte de Justicia para que tenga lugar, el sorteo correspondiente. IV) Fijar un plazo de treinta días hábiles a partir de la toma de posesión del Síndico para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos. V) Ordenar la intervención inmediata a la contabilidad del Convocatorio señor Jorge Solís, a cuyo fin la Actuaría deberá proceder de acuerdo a lo prescripto por el art. 13 inc. 4º de la Ley de Quiebras. VI) Señalar Audiencia para el día 17 de marzo de 1972, o día subsiguiente hábil en caso de feriado, a horas 10, para que tenga lugar la reunión de acreedores pertinentes la que se llevará a cabo cualquiera sea el número de los que concurren. VII) Citar a los acreedores denunciados mediante cédulas en los domicilios y mediante edictos que se publicarán durante diez

días en el Boletín Oficial y otro diario de circulación provincial, haciendo conocer la apertura de este juicio. VIII) Emplazar al señor Jorge Solís para que proceda a la publicación de los edictos ordenados, dentro de los cinco días a contar de la fecha de esta resolución, bajo apercibimiento de dársele por desistido de su petición en caso de incumplimiento. IX) Suspender toda causa judicial pendiente en que el Convocatorio sea parte, como actor o demandado, a cuyo fin oficiese a los Juzgados Civiles y Comerciales de la Provincia para que se anoten en los expedientes en trámite, que se abrió el presente juicio. X) Informar por Mesa de Entradas de este Juzgado, los juicios en que es parte el señor Jorge Solís y agréguese por cuerda floja a los presentes autos. XI) Emplazar al señor Jorge Solís para que proceda a hacer autenticar por un profesional contable autorizado las operaciones del balance general del negocio presentado en el término de ocho días (art. 12 Ley de Quebras) bajo apercibimiento de tenérsele por desistido de su pedido. XII) Correr vista al señor Agente Fiscal, art. 74 inc. 3º Ley 2451 (original 1173). XIII) Librése los oficios que prescribe la acordada 3908 inc. 2º XIV) Lunes, Miércoles y Viernes para notificaciones automáticas en Secretaría. XV) Regístrese, notifíquese, repóngase y cúmplase. Es copia fiel del original. Ante mí: Dra. Olga R. de Gómez Salas, Dr. Edgardo Vicente, Juez.

Imp. \$ 23,90

e) 17 al 30-11-71

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 8917

F. Nº 7990

ARMANDO ABEL NAVARRO, Juez Civil y Comercial del Distrito Norte, cita y emplaza por doce días a TERESA GALARZA ECHAZU, a estar a derecho en juicio de Divorcio, Tenencia de hijos, separación bienes, Exp. Nº 17.724/71, que le sigue ADRIAN SEGOVIA JARAMILLO, bajo apercibimiento rebelde y designarle defensor de oficio. Edictos 10 días en Boletín Oficial y El Economista. Secretaría. Orán, 29 de octubre de 1971. Esc. Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00

e) 5 al 18-11-71

POSESION VEINTEAÑAL

O. P. Nº 8939

T. Nº 8005

El señor Juez Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita por edictos que se publicarán por diez días a don David M. Saravia o sus herederos y a todos los que se consideren con derechos al inmueble cuya posesión veinteañal se solicita, a efectos de que los hagan valer, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los represente. Inmueble catastro 759 de Anta, pueblo El Quebrachal, limita: Norte con María Balceda de Turosky; Sud, con camino a Pto. Lagunita; Este con Manuel Romero y Oeste con Amador Saravia, Eduardo Gabriel González y calle sin nombre. Expte. 47.198/71. Robustiano

Aguedo Saravia. Salta, octubre 29 de 1971. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

P. L. 18.188, 27,00

e) 9 al 22-11-71

O. P. Nº 8935

T. Nº 8004

El señor Juez Civil y Comercial Distrito Judicial Sud, autos "ALBORNOZ, Julio Argentino s/posesión veinteañal, terreno en el Naranjo, Dpto. Rosario Frontera" Expte. Nº 10.750/71, cita y emplaza por diez días a Francisca Zerda de Solórzano y/o sucesores titular dominio terreno situado en El Naranjo, Rosario Frontera, límites: Norte, Crescencio Cazón; Sud, camino provincial; Este, camino vecinal; Oeste, Sucesión Crescencio Cazón, catastro 919, hacer valer sus derechos bajo apercibimiento nombrársele al señor Defensor Oficial. Metán, 5 de octubre 1971. Dr. Fernando Horacio Astorga, Secretario.

P. L. 18.188, 27 00

e) 9 al 22-11-71

O. P. Nº 8934

T. Nº 8003

El señor Juez Civil y Comercial, Distrito Judicial Sud, en autos caratulados "Posesión veinteañal de un lote de terreno ubicado en la ciudad de Metán" Expte. número 10.739/71, cita y emplaza por diez días a don Angel Pio Carrizo y/o sucesores, titular dominio inmueble ubicado ciudad Metán, limitando: Norte, Lote 9; Sud, calle General Alvarado; Este, Lote 11 y Oeste calle 9 de Julio, hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor Oficial. Metán, 28 de octubre de 1971. Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

P. L. 18.188, 27,00

e) 9 al 22-11-71

O. P. Nº 8915

T. Nº 7988

ARMANDO ABEL NAVARRO, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial del Distrito Norte, cita y emplaza por diez días a ROBERTO TERRONES y MARIA ESTHER TERRONES de De ROSAS, y/o a quienes se consideren con derecho, a hacerlos valer en el juicio de posesión veinteañal tramitado por Debi y María Leyla Romero, Expte. Nº 18.756/71, sobre inmueble sito en Orán, Fracción Norte, Sección 5, Manzana 33, Catastro 9881, de 126,13 m. sobre calle 9 de julio; 63,02 sobre Avenida Esquíú; 63,10 por calle sin nombre por 126,13 m. sobre límite con fracción Sud. Superficie: 7.954,39 metros cuadrados. Ochavas a deducir: 12,50 metros cuadrados. Edictos por igual término, bajo apercibimiento de ley, en diarios Boletín Oficial y El Economista. Secretaria, Orán, 14 de octubre de 1971. Esc. Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

P. L. 18.188, 27,00

e) 5 al 18-11-71

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

O.P. Nº 9051

T. Nº 8093

CONTRATO DE SOCIEDAD

Entre el señor ANTONIO ROMANO, italiano, soltero, mayor de edad, comerciante y con domicilio real en Avda. Belgrano Nº 1496 de esta ciudad, por una parte; por la otra la Srta. GLORIA BURYAILE, argentina, soltera, mayor de edad, empleada y con domicilio real en calle Urquiza Nº 880 de esta ciudad, se conviene:

PRIMERO: Ambos contratantes constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "CARNES S. R. L." y conforme a lo que se dispone de común acuerdo a continuación.

SEGUNDO: Domicilio legal: La Sociedad tendrá su domicilio legal en Avda. Belgrano 1496 de esta ciudad o el que en el futuro indiquen sus socios.

TERCERO: El capital social se constituye mediante veinte (20) cuotas de \$ 5.000 m/n. (cinco mil pesos m/n.) cada una y que en este acto integran en dinero efectivo los socios y en la siguiente proporción: Antonio Romano 16 cuotas (dieciséis) de \$ 5.000 m/n. (cinco mil pesos m/n.) cada una y Gloria Buryaile 4 (cuatro) cuotas de \$ 5.000 m/n. (cinco mil pesos m/n.) cada una, pudiendo ampliar el capital en el futuro si así lo decidieren de común acuerdo.

CUARTO: Plazo. Este contrato tendrá una duración de 10 (diez) años a partir de la fecha, renovable por otros 10 (diez) años más en forma automática en el caso de que ninguno de los socios pidiera su disolución y liquidación con treinta (30) días de anticipación a la finalización del contrato.

QUINTO: Objeto. La Sociedad tiene por objeto la comercialización de productos y subproductos ganaderos, en especial el de carnes, ya sea por cuenta propia o ajena como representantes, consignatarios, comisionistas o cualquier otra forma lícita que decidieran los socios. A tal fin podrán adquirir los automotores, inmuebles, útiles de escritorio y cualquier otro bien que fuere necesario para el objeto de la Sociedad. Podrán también dedicarse a cualquier otra rama del comercio afín con el objeto antes especificado.

SEXTO: Administración. La dirección y administración de la empresa estará a cargo indistintamente de los socios contratantes, quienes en tal forma pueden obligarla, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes bancarias y hacer cuantos más actos fueren necesarios a los fines sociales.

SEPTIMO: Balances y distribución de utilidades. Se hará un balance anual a cuyo fin la terminación de cada ejercicio se cerrará el 2 (dos) de mayo de cada año. Las utilidades como también las pérdidas se distribuirán en proporción a las cuotas sociales de cada uno de los socios.

OCTAVO: En caso de disolución de la sociedad su liquidación y la partición se hará conforme a las disposiciones sobre la materia del Código de Comercio.

En prueba de conformidad, leído y ratificado que fue el presente, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo objeto en la ciudad de Salta, a los veintisiete días de mayo de 1968.

Imp. \$ 25,80

e) 17-11-71

CAMBIO DE DOMICILIO

O.P. Nº 9042

T. Nº 8085

PRIMER TESTIMONIO DEL ACTA Y DECRETO DE LA APROBACION DEL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA ENTIDAD "MADERERA C.A.M.M.", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA, con sede en la ciudad de Tartagal de esta Provincia, fijándose el de la ciudad de Buenos Aires. — ACTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Nº 1. — En la ciudad de Tartagal a los ocho días del mes de junio de mil novecientos setenta, siendo las diez y ocho horas se reúnen en Asamblea General Extraordinaria, en el domicilio social, España esq. Aráoz los señores Accionistas de MADERERA C.A.M.M S.A.I.C.A. e I. que componen la totalidad del Capital suscrito y realizado, tal como consta en el Registro de Accionistas Asistencia Asambleas Generales, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL: Toma la palabra el señor Presidente Don Ramón Ysidro Manzur y manifiesta que como es de conocimiento de los señores accionistas, resulta conveniente a los intereses sociales radicar la sede social en la ciudad de Buenos Aires, por razones de actuación de la Empresa ante las autoridades nacionales, Empresas del Estado y organismos de crédito, haciendo moción en tal sentido, proponiendo asimismo dejar como domicilio provisorio el actual, hasta tanto se concrete el traslado y que se autorice al señor Presidente a introducir los cambios que fueren necesarios en los Estatutos, para adaptarlos a las exigencias de la Inspección General de Justicia. Por otra parte como la formalización del cambio de domicilio involucra la realización de trámites en jurisdicción nacional y también en la de la Provincia de Salta, sugiere se autorice a varias personas para realizar los pertinentes trámites de inscripción y comunicación de Caja ante las autoridades respectivas. Puesta a consideración la moción que antecede, la misma es aceptada por la unanimidad de los votos presentes, autorizándose expresamente al señor Presidente Don Ramón Ysidro Manzur a la modificación de los Es-

tatutos que resulte, y a los señores Arnaldo Mario Roisentul, Osvaldo Diógenes Tito Tobar y Angel María Figueroa para que actuando indistintamente, realicen las gestiones necesarias para la obtención de la nueva personería jurídica y la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, la obtención del decreto de autorización de cese, así como el señor Presidente queda facultado a otorgar a favor de los nombrados el respectivo poder especial. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las veinte horas. Siguen cuatro firmas ilegibles. — CERTIFICO: Que las firmas que anteceden, pertenecen a los señores: Pedro Condori, Bernan Hurtado, Osvaldo Diógenes Tito Tobar, y José Alberto Gil por haber sido puestas en mi presencia. Doy fe. — Sigue una firma ilegible y un sello notarial que dice: Raúl José Goytia, Escribano Público. — CERTIFICO que el Acta de Asamblea General Extraordinaria Nº 1 que precede es auténtica, por haber sido copiada fielmente del Libro de Actas de Asambleas Nº 1 Folio Nº 4 donde está transcrita. Sigue un sello que dice: MADERERA C.A.M.M. S.A.I.C.A. e I. y una firma ilegible con una aclaratoria que dice: Ramón Ysidro Manzur, Presidente. — Salta, 22 de octubre de 1971. Decreto Nº 2437. — Ministerio de Gobierno. — Expediente Nº 54-211. Por las presentes actuaciones la entidad denominada "MADERERA C.A.M.M." Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria, con domicilio constituido en la ciudad de Tartagal, solicita para la misma el cambio de sede del domicilio legal fijado por el de la ciudad de Buenos Aires, según acta Nº 1, de Asamblea General Extraordinaria corriente a fs. 2; y CONSIDERANDO: Que la citada entidad ha presentado los comprobantes correspondientes, requeridos por Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales a fs. 3; habiendo cumplimentado asimismo con todos los requisitos legales pertinentes y pagado los sellados de ley; Que el citado organismo en su informe de fojas 7, aconseja hacer lugar lo solicitado precedentemente y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 8 de estos obrados. **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:** Artículo 1º: Apruébase el cambio de domicilio de la entidad denominada "MADERERA C.A.M.M." Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria, con sede en la ciudad de Tartagal de esta Provincia, fijándose el de la ciudad de Buenos Aires, según acta Nº 1 de Asamblea General Extraordinaria, corriente a fs. 2 del presente expediente. Artículo 2º: Por Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, se adoptarán las providencias que correspondan. Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno. Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese. — Fdo.: Ricardo J. Spangenberg, Gobernador - Dr. Víctor Musselli, Ministro de Gobierno. Es copia. — Concurda: Con las piezas originales de su referencia que corren de fojas 2 y vta. y 12, agregadas en el expediente Nº 54-211, que se ha tramitado por intermedio de esta Inspección ante el Ministerio de Gobierno. Para la parte interesada se expide este Primer Testimonio en dos sellados de \$ 1,00, en la ciudad de Salta, a los diez días del mes de

noviembre de mil novecientos setenta y uno. — Sobre raspado: a D. Vale. — Moisés N. Gallo Castellanos, Escribano Público Nacional.

CERTIFICO que las cuatro copias que anteceden que llevan mi firma y mi sello notarial son reproducción facsimilar de sus originales que tengo a la vista, doy fe. — Salta, 15 de noviembre de 1971. — Raúl José Goytia, Escribano Público.

Imp. \$ 46,20

e) 17-11-71

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

O. P. Nº 9039

T. Nº 8083

Sofía Yacuboff de Filippi, domiciliada en Alvarado Nº 720 vende y transfiere a Simón Bendersky, domiciliado en Zuviría número 1080 Dpto. 5º del negocio denominado TRUST ROPERO, sito en calle Alvarado Nº 726, de Salta, de compra-venta de confecciones. Oposiciones formularlas en Balcarce 376 piso 1º de Salta. Salta, noviembre de 1971.

P. L. 18.188, 14,00

e) 17 al 23-11-71

CESION DE CUOTAS SOCIALES

O.P. Nº 8982

T. Nº 8039

En la ciudad de Salta, a los nueve días del mes de noviembre de 1971, entre los señores Manuel Arriazu, con domicilio en la calle Pje. Calchaquí Nº 76, Juan Carlos Carrasco, con domicilio en la calle Tucumán Nº 275, y Paulino Villegas, con domicilio en calle Alsina Nº 1096, todos de esta ciudad, mayores de edad, argentinos, casados, comerciantes y hábiles para contratar, e integrantes de "ARCAVI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituida por contrato de fecha veintinueve de setiembre de 1969, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta, con fecha veintitrés de octubre de 1969, bajo el número seis mil trescientos noventa y cinco, al folio doscientos cuarenta y nueve, del libro treinta y cuatro de Contratos Sociales, por el presente otorgan y declaran. **PRIMERO:** Que el señor Juan Carlos Carrasco cede vende y transfiere a favor de los señores Manuel Arriazu y Paulino Villegas ciento setenta y seis cuotas de capital de Pesos Ley 18.188 Diez cada una, que posee en la sociedad "ARCAVI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cesión, venta y transferencia que realiza por el valor nominal de las mismas, es decir, por un total de Pesos Ley 18.188 Un mil seiscientos sesenta, importe que el señor Juan Carlos Carrasco recibe en este acto en dinero en efectivo de manos de los señores Manuel Arriazu y Paulino Villegas, por lo que le otorga por medio de la presente el más bastante recibo y carta de pago en forma, transmitiéndole en consecuencia todas las acciones y derechos que había y tenía sobre las citadas cuotas, agregando que dentro de ese precio

está incluido todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle en su carácter de socio y propietario de las cuotas cedidas. SEGUNDO: En virtud de dicha cesión, queda separado de la sociedad "ARCAVI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el señor Juan Carlos Carrasco a partir de la fecha, declarando el mismo expresamente que nada tiene que reclamar por ningún concepto en el futuro a la sociedad "ARCAVI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ni a cada uno de los integrantes de la misma. Por su parte los señores Manuel Arriazu y Paulino Villegas manifiestan que aceptan esta venta, cesión y transferencia de cuotas realizadas por el señor Juan Carlos Carrasco a su favor, las que toma a su cargo con todos los derechos y obligaciones emergentes de las mismas. CUARTO: De acuerdo al artículo anterior, el señor Paulino Villegas y el señor Manuel Arriazu, al tomar cada uno la mitad de las cuotas cedidas por el señor Juan Carlos Carrasco, que-

dan cada uno con un total de (250) doscientas cincuenta cuotas de Pesos Ley 18.188 Diez, cada una. QUINTO: Bajo las condiciones precedentes queda celebrado este contrato, el que otorgamos en este ejemplar y tres copias de un mismo tenor, el que será publicado e inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut supra mencionado. DECIMO: En el artículo primero, sobre borrado Arriazu: Vale.

CERTIFICO que las firmas insertas en el presente instrumento, son auténticas de los señores Manuel Arriazu, L. E. N° 7.235.064; Paulino Villegas, L. E. N° 7.253.703 y Juan Carlos Carrasco L. E. N° 7.286.283, por haber sido puestas en mi presencia en este instrumento y en el Libro de Registro de Firmas N° 1, a folios 58 y 59, actas N° 341, 342 y 343, doy fe. — Salta, noviembre 9 de 1971. — María Sachama, Escribana.

Imp. \$ 26,40

e) 11 | 17-11-71

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. N° 9038

T. N° 8082

SOCIEDAD AYUDA MUTUA

(General Güemes)

Convocatoria

La Sociedad Ayuda Mutua de General Güemes comunica a los señores asociados que el día 28 de noviembre de 1971, a las 9 horas, se realizará la asamblea general extraordinaria en el local La Fraternidad (Alberdi N° 483) a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
- 2º) Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del órgano de fiscalización.
- 3º) Renovación total de comisión directiva.

Se ruega puntual asistencia.

Miguel Alderete
Presidente

Federico Robert
Secretario

P. L. 18.188, 14,00

e) 17 y 18-11-71

O. P. N° 8988

T. N° 8045

"TOMAS HERMANOS"

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL

INDUSTRIAL, AGROPECIARIA

E INMOBILIARIA

Asamblea Ordinaria

En cumplimiento a disposiciones legales y estatutarias, se cita a los señores Accionistas de "Tomás Hermanos S. A." a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 4 de diciembre de 1971, a horas 16 en su Sede Social de la calle Catamarca N° 149 de esta ciudad, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración de la Memoria Anual, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Anexos e Informe del Síndico, correspondiente al Primer Ejercicio Económico cerrado el 30. de setiembre de 1971.
- 2º) Distribución de Utilidades (Art. 31) Estatutos.
- 3º) Elección de un Síndico Titular y Suplente.

- 4º) Retribución al Síndico (Art. 26 - Inc. c) Estatutos.

El Directorio

César Augusto Tomás

Presidente

Silvia Olga Tomás

Secretaria

P. L. 18.188, 14,00

e) 11 al 17-11-71

O. P. Nº 8987

T. Nº 8044

**"LA MAROMA SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"**

Asamblea Ordinaria

En cumplimiento a disposiciones legales y estatutarias, se cita a los señores Accionistas de "LA MAROMA S. A." a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 4 de diciembre de 1971, a horas 19 en su Sede Social de la calle Mitre Nº 55 Of. 4/5 de esta ciudad a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración de la Memoria Anual, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Anexos e Informe del Síndico correspondiente al Primer Ejercicio Económico cerrado el 31 de julio de 1971.
- 2º) Distribución de Utilidades (Art. 27º) Estatutos.
- 3º) Elección del Síndico Titular y Suplente.
- 4º) Elección de un Director Suplente.
- 5º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

El Directorio

Ricardo Patrón Costas (h.)
Presidente

Lucio A. Cornejo Isasmendi
Vice-Presidente

P. L. 18.188, 14,00

e) 11 al 17-11-71

O. P. Nº 8969

T. Nº 8032

PLASTICOS SALTA S.A.C.I.

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 21 de noviembre de 1971, a las 8 horas, en el lo-

cal de calle Adolfo Güemes Nº 221, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración del Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Memoria, Anexo "C" e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Nº 4 cerrado el 30 de junio de 1970.
- 2º) Consideración del Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Memoria e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio número 5 cerrado el 30 de junio de 1971.
- 3º) Consideración de la disolución anticipada de la sociedad (Art. 370 - Inc. 4º del Código de Comercio).
- 4º) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

El Directorio

José Eduardo Llorens Pastor

Presidente

Eduardo Chambaud

Director Titular

P. L. 18.188, 14,00

e) 11 al 17-11-71

O. P. Nº 8968

T. Nº 8031

ALBERTO CARLOS Y RICARDO LUIS

RAMONOT S.A.C.I.C.A. M. y M.

Convocatoria a Asamblea

General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de noviembre de 1971 a las 18 horas, en el local de calle Rivadavia 453, Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al 1er. Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1971.
- 2º) Utilidades y propuesta de distribución.
- 3º) Cambio de nombre de la sociedad.
- 4º) Elección de Síndico Titular y Suplente.

5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Alberto Carlos Ramonot
Presidente

P. L. 18.188, 14,00 e) 11 al 17-11-71

O. P. Nº 8983 T. Nº 8040

MASVENTAS S. A.

SOC. DE CREDITO PARA CONSUMO

Convocatoria

Masventas Sociedad Anónima, en cumplimiento del Art. 24 de Sus Estatutos Sociales, convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en su sede social de España Nº 610 - Salta,

el día 11 de diciembre de 1971, a horas 18 para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y Proyecto de Distribución de Resultados e informe del Síndico, correspondientes al 6to. Ejercicio fenecido el 31.8.71.

2º) Retribución al Directorio y Síndico.

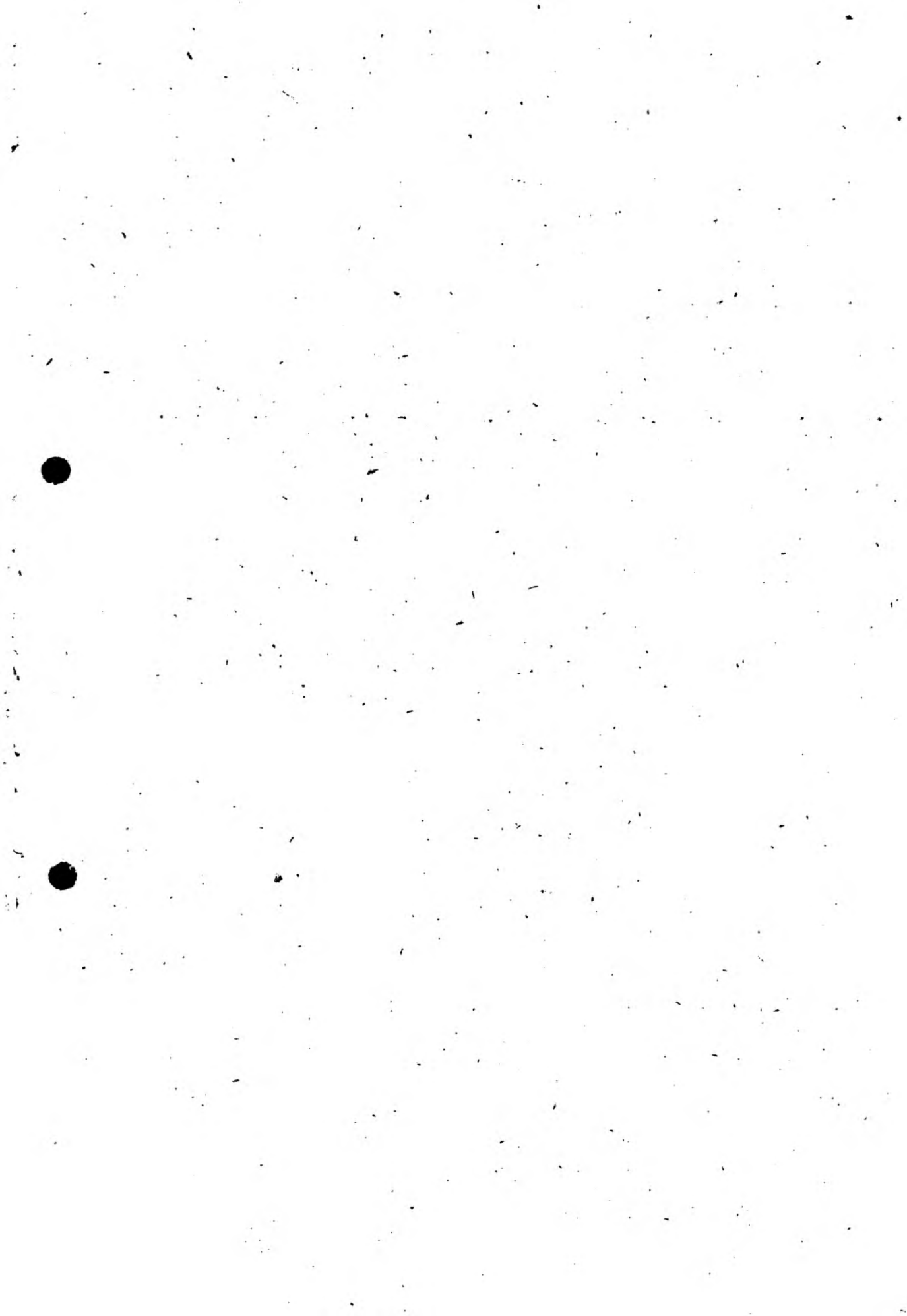
3º) Designación de Síndico Titular y Suplente.

4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Francisco Fernández Jiménez
Director Tit.

César Rodolfo Lavín
Síndico Titular

P. L. 18.188, 14,00 e) 11 al 17-11-71



A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

IMPRESA DE LA PROVINCIA

S A L T A